

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR  
SEDE ECUADOR**

**AREA DE DERECHO**

**PROGRAMA DE MAESTRIA EN DERECHO  
CONSTITUCIONAL**

**TESIS:**

**EL DERECHO PROPIO EN LA CORPORACIÓN DE  
ORGANIZACIONES CAMPESINAS INDÍGENAS DE  
FLORES “COCIF”**

**DR. JUAN ILLICACHI GUALLI**

**2007**

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magíster de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

Sin perjuicio de ejercer mi derecho de autor, autorizo a la Universidad Andina Simón Bolívar la publicación de esta tesis, o de parte de ella, por una sola vez dentro de los treinta meses después de su aprobación.

.....  
Dr. Juan Illicachi Gualli  
16 de Abril del 2007

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR  
SEDE ECUADOR**

**AREA DE DERECHO**

**PROGRAMA DE MAESTRIA EN DERECHO  
CONSTITUCIONAL**

**TESIS:**

**EL DERECHO PROPIO EN LA CORPORACIÓN DE  
ORGANIZACIONES CAMPESINAS INDÍGENAS DE  
FLORES “COCIF”**

**TUTOR: DR. JULIO CESAR TRUJILLO**

Riobamba, a 16 de Abril del 2007.

## RESUMEN

La presente investigación titulada: **El Derecho Propio en la Corporación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Flores “COCIF”**, de la parroquia de Flores, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, tiene como objeto de investigación, el estudio y análisis de los usos y aplicaciones Prácticas de las normas Consuetudinario, estructura y procedimientos de la administración de justicia indígena que reglamentan el funcionamiento de las comunidades de la COCIF, tomando en cuenta que el derecho Consuetudinario y el derecho propio constituye aún un campo fértil y poco estudiado, sobre todo en la Provincia de Chimborazo que tiene el más alto porcentaje de población indígena del país, calculada en alrededor del 60% de todos sus habitantes.

Por tanto es importantísimo realizar una investigación, valiéndonos de entrevistas, observaciones debidamente registradas, así complementando la información mediante una encuesta aplicada a destacados líderes indígenas de la zona de Flores, toda vez que para la mayoría de miembros de las comunidades que integran la COCIF; el 60%, las autoridades indígenas (padres y abuelos) son vistas como líderes, guías y legisladores, quienes se encargan de su seguridad y bienestar.

## **DEDICATORIA**

En memoria de mis abuelitos Juan Gualli, Francisco Illicachi, quienes desde la eternidad han impulsado este trabajo. Dedico esta investigación a mis queridos padres que en vida fueron: Manuel Illicachi Guzñay y Felipa Gualli, a mis hermanos Daniel, Pedro y Maria Illicachi Gualli, a mis hijos: Juan Benito, Maria Belen y Amaru Sayry Illicachi Guzñay, a mis sobrinos, mi hermano político Melchor Lema Ilvis, quienes me han apoyado para culminar una etapa trascendental de mi existencia.

Juan Illicachi Gualli

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento inolvidable a los dirigentes y a las autoridades indígenas de las 25 comunidades de la parroquia de flores, por el aporte valioso con sus informaciones necesarias para desarrollar y concluir este trabajo, toda vez que con esto se a podido demostrar la vivencia y el ejercicio practico del derecho propio en cada una de las comunidades indígenas de flores.

Agradezco de manera muy especial al señor Doctor Julio Cesar Trujillo, por la dirección acertada en el desarrollo de esta investigación.

*El respeto al  
Derecho Indígena  
es la paz”*

**BENÍTO JUAREZ -MEXICO**

## CONTENIDO

	<b>pág</b>
<b>Presentación</b>	<b>6</b>
<b>Resumen</b>	<b>7</b>
<b>Dedicatoria</b>	<b>8</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>9</b>
<b>Introducción</b>	<b>10</b>

### CAPÍTULO I

#### EL DERECHO PROPIO Y SUS IMPLICACIONES EN LA COCIF

1.1.	Orígenes y proceso organizativo de la COCIF	<b>15</b>
1.2.	Conceptos básicos para diferencias necesarias	<b>18</b>
1.2.1.	Derecho positivo	<b>19</b>
1.2.2.	Derecho consuetudinario	<b>22</b>
1.2.3.	Derecho propio	<b>27</b>
1.3.	Derecho consuetudinario de los pueblos indígenas	<b>28</b>
1.4.	Razones para el estudio del Derecho Consuetudinario Indígena	<b>30</b>
1.5.	Relaciones entre justicia estatal y justicia indígena	<b>32</b>

### CAPÍTULO II

#### ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COCIF.

2.1.	La cosmovisión de la justicia indígena en la COCIF	<b>36</b>
2.2.	Un marco ético-moral fundamental	<b>42</b>
2.3.	Estructura organizativa de la COCIF	<b>44</b>
2.4.	Estructura y procedimientos de administración de justicia en la COCIF	<b>45</b>
2.4.1.	La familia	<b>47</b>
2.4.2.	Los abuelos	<b>47</b>
2.4.3.	Los padrinos	<b>48</b>
2.4.4.	La Comunidad o Asamblea General	<b>49</b>

2.4.5.	La Comisión de Investigación	50
2.4.6.	El careo o ñawinchi.	51
2.4.7.	El rol del presidente de la comunidad	52
2.4.8.	Los ancianos de la comuna	52
2.5.	Las sanciones	53
2.5.1.	Tipos de faltas y sanciones más comunes en la COCIF	54
2.6.	Casos de aplicación de la justicia indígena en Chimborazo	55
2.6.1.	Reflexiones oportunas	61

### **CAPITULO III**

#### **ENCUESTAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS EN LOS ÁMBITOS**

##### **FAMILIARES, COMUNALES Y ORGANIZATIVOS DE LA COCIF**

3.1.	Muestra y metodología	62
3.2.	Tabulación, graficación e interpretación de la primera encuesta	63
3.3.	Tabulación e interpretación de la segunda encuesta sobre la aplicación de normas en los ámbitos familiares, comunales y organizativos de la COCIF	71
3.3.1.	El control social	96
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>98</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>105</b>
	<b>ANEXO 1</b>	<b>108</b>
	<b>ANEXO 2</b>	<b>111</b>

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: “El Derecho Propio en la Corporación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Flores (COCIF) provincia de Chimborazo”, se constituye en un problema de investigación científica por las siguientes razones:

La COCIF es una organización de segundo grado que forma parte del Movimiento Indígena de Chimborazo, MICH; y como tal, es parte de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) la cual se ha convertido en uno de los actores sociales más importantes del país en la última década del milenio anterior y aún sigue siéndolo. Por tanto, conocer las relaciones jurídicas que se entretienen en sus organizaciones de base es un fenómeno vigente digno de investigarse.

Además, el Derecho Consuetudinario y el Derecho propio en el Ecuador constituye aún un campo fértil y poco estudiado, sobre todo en provincias como la de Chimborazo que tiene el más alto porcentaje de población indígena del país, calculada en alrededor del 60% de todos sus habitantes.

También, en los últimos años la dinámica social que se viene generando en el movimiento indígena del Ecuador se ha visto reflejada en acontecimientos tales como levantamientos, movilizaciones multitudinarias, presencia política de organizaciones claramente conducidas por indígenas, aprehensiones y aplicación de leyes indígenas a personas que atentan contra su seguridad, difusión y visibilización cada vez más fuerte de las culturas indígenas y otros

fenómenos han puesto de manifiesto la necesidad de estudiar sus orígenes desde perspectivas jurídicas como la que trataremos en el presente estudio.

El objetivo general propuesto para la presente investigación consiste en investigar la aplicación de algunas normas del derecho Propio en las Comunidades Indígenas de Flores (COCIF) para establecer sus niveles de influencia en la población de la parroquia Flores perteneciente al cantón Riobamba, provincia de Chimborazo y cómo sus habitantes perciben también el derecho consuetudinario junto a la aplicación de la ley estatal.

¿Es aún vigente el uso de normas relativas al derecho Propio en las comunidades de la COCIF? es la pregunta central que nos planteamos al inicio de este trabajo; mientras que la hipótesis propuesta consiste en *investigar la influencia del derecho propio en las comunidades pertenecientes a la COCIF de la parroquia de Flores, provincia de Chimborazo.*

La perspectiva teórica metodológica con la que está orientada esta tesis se basa en una investigación de tipo descriptiva la misma que es abordada desde la ciencia del Derecho principalmente. Para establecer la vigencia de las normas indígenas en la UCIF, por sobre las leyes ecuatorianas oficiales, con la ayuda del Derecho Constitucional y Derecho Consuetudinario comparamos sus niveles de aplicabilidad.

En el transcurso de la descripción de la tesis se mencionan los tipos de fuentes de investigación consultadas entre las que destacamos la literatura básica que la Universidad Andina nos ha proporcionado directamente a través del Programa de Maestría en Derecho y su biblioteca. También la biblioteca del MICH en la que encontramos valiosos documentos impresos y videos. Además consultamos varios sitios de Internet y entrevistamos a destacados dirigentes indígenas de Chimborazo.

En el primer capítulo tratamos aspectos básicos del Derecho Propio y sus implicaciones en la COCIF, estableciendo conceptos diferenciadores de derecho positivo, derecho consuetudinario y derecho; así como razones para su estudio y las relaciones entre el derecho estatal y el derecho indígena.

En el segundo capítulo realizamos un estudio de campo sobre la estructura y procedimientos de la administración de justicia indígena en la COCIF, en base a observaciones empíricas debidamente registradas; así como a la complementación de la información mediante dos encuestas aplicadas a líderes comunitarios ancianos y activos.

En el capítulo tres incorporamos la información estadística con datos respecto a variables implícitas sobre la aplicación de las normas en los ámbitos familiares, comunales y organizativos de la COCIF, en relación a la justicia indígena.

En el acápite final enumeramos las conclusiones finales a las que hemos llegado destacando principalmente la necesidad y urgencia de incorporar las costumbres que subsisten en el Derecho Propio, especialmente indígena, para desarrollar la ciencia general del Derecho, reconocer con equidad reivindicaciones por demás justas de los pueblos indígenas y darnos todos un baño de verdad jurídica que tan falta nos hace si queremos sentirnos realmente ciudadanos ecuatorianos y habitantes de un Estado que se precia de ser Pluricultural.

**Juan Illicachi Guali**

*Natural solo, es como hebra de poncho que fácilmente se rompe.*

*Natural unido como poncho tejido nadie podrá doblegar.*

Dolores Cacuango

# CAPÍTULO I

## EL DERECHO PROPIO Y SUS IMPLICACIONES EN LA COCIF

### 1.1. Orígenes y proceso organizativo de la COCIF

Para conocer el origen y el ulterior desarrollo organizativo de la Corporación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Flores (COCIF), transcribimos partes de una entrevista realizada al señor Tomás Guambo<sup>1</sup>, ex Presidente y fundador de dicha organización.

#### **¿Cómo se formó la COCIF?**

*Yo recuerdo que la COCIF se formó en el año de 1980 como Unión de Comunidades Indígenas de Flores, UCIF. Recién se legalizó el 15 de marzo de 1994 con el nombre actual. Se formó con comunidades indígenas y no con organizaciones de segundo grado. Yo me recuerdo que en el año de 1975, con el inicio del programa de alfabetización, con esa base realmente se inició la organización....*

#### **¿Con cuantas organizaciones se inició?**

*...en esa época, realmente iniciamos con unas veinte comunidades indígenas aproximadamente. Ahí yo me integré como alfabetizador en las mismas comunidades y era época de dictadura.*

---

<sup>1</sup> Tomás Guambo, Entrevista realizada el 28 de febrero del 2005 en la Parroquia de Flores, Riobamba.

**¿Tuvo alguna influencia la iglesia que conducía Monseñor Leonidas Proaño?**

*Realmente la organización se inició con compañeros que nos integramos como alfabetizadores. Al mismo tiempo nos integramos a la Diócesis de Riobamba en calidad de catequistas. Nos integramos como unos diez compañeros. Yo, Manuel Chimbolema, Alejandro Lema, Gerardo Lema y otros, entonces nosotros iniciamos con una expectativa tan fantástica porque éramos alfabetizadores y catequistas al mismo tiempo.*

**¿Quiénes tuvieron la idea de formar la organización?**

*Nosotros veíamos como era la situación de la gente y ya vividores de la realidad, nosotros mismos, el Grupo que estuvimos integrados tomamos la idea de organizarnos. Decíamos que hacemos aquí, si estamos de diferentes comunidades al mismo rato como alfabetizadores y catequistas. Notamos que prácticamente no había ninguna organización...*

**¿Cuales fueron los motivos que les impulsó a organizarse?**

*Los diez compañeros hicimos un listado de los problemas que existían en nuestra zona. Comprobamos que los principales problemas eran la educación, la salud, el asunto de la tierra. El problema del agua, la participación de la gente y otras cosas. Con estos antecedentes, entonces nosotros iniciamos la organización. Después de un tiempo asumimos el cargo de promotores*

*sectoriales de alfabetización. Después conformamos el Consejo Parroquial de Alfabetización y ahí es que nos integramos directamente a las comunidades, integrando a los presidentes de cabildos y a los participantes. Entonces ahí, ahora que me acuerdo, nos integramos las 22 o 23 comunidades.*

**¿Qué pasos efectuaron después de este proceso?**

*Con el diagnóstico y el Consejo Parroquial de Alfabetización conformamos la directiva con los dirigentes de las comunidades. Yo me integré en calidad de coordinador del Consejo. Nos acogimos a ese diagnóstico que teníamos y nos dispusimos a trabajar planificadamente. Hicimos un plan anual, hicimos peticiones al director de educación. Solicitamos material didáctica y lámparas petromax porque en ese tiempo no había luz...". Por el 80 u 81 surge un problema en varias comunidades de peleas por las fuentes de agua de Pusetus y Tzalaron. Hubo muertos, hubo heridos y tanta cosa. Hubo enfrentamientos entre compañeros y se integran más comunidades como cerca de treinta para defender nuestras fuentes de agua. La situación fue denunciada en Radio Promoción. Hicimos oficio al gobernador y ahí decíamos como nos identificamos. Y como estábamos unidos dijimos que sea Unión de Comunidades de Flores. El primer presidente fue el finadito Juan Pérez y el secretario el Manuel Soque.*

## **¿Qué nuevos retos van enfrentando una vez que están organizados?**

*Luego vino el problema por la Tenencia Política. El problema concreto era que en la Tenencia Política se hacía autopsia a los niños sin saber con que enfermedad morían. Qué sabía el Teniente Político de medicina, por ejemplo. Ahí vino otro problema, otro levantamiento (...) entonces comenzamos a pedir que sea una autoridad de la misma zona. Ahí, como quien dice, la organización fue tomando más fuerza. Entonces nos pusimos a pensar que la autoridad más bien debe ser de la misma comunidad. Hicimos el trámite. Después de varios años, con tanta lucha, logramos tener una autoridad indígena de la misma zona de Flores. Fue aproximadamente por el 85. Ya en cache se nombraba como desde el 80. El compañero Laucán fue la primera autoridad indígena nombrada por elecciones. Para ese tiempo ya teníamos treinta y pico de comunidades.*

## **¿Cómo y desde cuándo se establecen relaciones con el MICH y la CONAIE?**

*Con la CONAIE desde cuando hubo levantamientos de 90 y 91. Ya antes nos habíamos integrado al MICH.*

### **1.2. Conceptos básicos para diferencias necesarias**

Lo primero que es necesario diferenciar son los conceptos básicos de derecho positivo, derecho consuetudinario y derecho propio para encuadrarnos en los demás temas que desarrollaré.

### 1.2.1. Derecho positivo

Para Guillermo Cabanellas De La Torre, Derecho expresa el “...orden o las ordenes que integran el contenido de códigos, leyes, reglamentos o costumbres, como preceptos obligatorios, reguladores o supletorios establecidos por el poder público, o por el pueblo mismos a través de la práctica general reiterada o de tradición usual”<sup>2</sup>

Comoquiera que la anterior definición pretenda recoger el significado del derecho, consideramos que es importante ampliar su etimología. Para el efecto nos valemos de Gabriela Agüero quien hace la siguiente reflexión<sup>3</sup>:

“El derecho es el complejo de las normas sociales atributivas. Más detenidamente; el complejo de las normas generales e inquebrantables, producidas por la cultura de una comunidad inspirándose en la idea de la justicia, las cuales, para posibilitar la co-existencia de los hombres, les imponen deberes de un hacer u omitir, típicamente correlativos con derechos, señalando regularmente contra la violación de los deberes una represión de la comunidad organizada” (Ibíd.).

---

<sup>2</sup> Guillermo Cabanellas De La Torre, Diccionario Jurídico Elemental. Argentina, Editorial Heliasta S.R.L. 2001.

<sup>3</sup> Gabriela Agüero, Moral y Derecho <<http://www.monografias.com/trabajos4/epistemologia/epistemologia.shtml>> [en línea ] [Consulta: 1 de junio 2005].

Del análisis que dicha autora realiza sobre su propia definición de derecho obtenemos las siguientes conclusiones:

- El derecho es un complejo de normas y reglas de conducta establecidas para guiar la vida social humana.
- El derecho implica deberes (obligaciones) y derechos (privilegios) para todos los miembros de un grupo social que aprueba tales leyes.
- El establecimiento y la realización de un sistema de normas, están garantizadas por la coacción y medidas coactivas, reguladas normativamente.
- Esta definición, en cuanto se refiere a sistema de leyes deriva en un concepto de Estado, el mismo que las regula y aplica y supervigila su cumplimiento.
- El derecho es un complejo de normas "imperativas", pues el concepto de la "norma" es exclusivamente de índoles ética y requiere no sólo una conducta legal, sino también una motivación moral.

El derecho se inspira en la necesidad objetiva y subjetiva de los individuos y colectividades para darse justicia a si mismos. Sería una contradicción flagrante hablar de derecho injusto, sin embargo, el régimen de derecho de un país, como el caso de Ecuador termina siendo socarronamente injusto debido a la forma interesada de administrar justicia. Por eso se ha hecho común la frase cierta que la “la justicia en nuestro país está secuestrada” por grupos políticos, de presión y de dominación que la manejan a su antojo a través de jueces y funcionarios que se prestan para tales maniobras indecentes que la han desprestigiada oprobiosamente.

Al respecto, Goethe dice que: **No hay un aspecto más hermoso en el mundo que ver a un príncipe que gobierna inteligentemente, que ver un imperio, donde cada uno obedece de buen grado, creyendo servirse a sí mismo, porque se le manda sólo lo justo.**

Por lo tanto la idea de **obrar legalmente por motivos inmorales** ha de rechazarse completamente. Es verdad que al lado de cada norma que ordena hacer u omitir se encuentra otra requiriendo una motivación correspondiente. Pero esta norma exige la motivación por la representación del deber sólo en caso de conflicto de los motivos.

Como afirma la autora mencionada: “Las normas jurídicas son reglas para una conducta humana, es decir que tienden a influir en la voluntad de los hombres”<sup>4</sup>, de lo que se desprende la necesidad de entenderlas y sumirlas con beneficio de inventario, siempre y cuando edifiquen una conducta social que beneficie a todos y no solamente a determinados grupos o sectores predominantes de una sociedad. No podemos esconder las sospechas que en sociedades como la ecuatoriana, los grupos de poder han dominado y manipulado la estructura jurídica-política del Estado desde los inicios del régimen republicano, hecho que les ha permitido crear las leyes y mecanismos que más les convienen para sus intereses en detrimentos de las mayorías.

### 1.2.2. Derecho consuetudinario

“El que nace de la costumbre; el Derecho no escrito”<sup>5</sup>, sostiene Cabanellas. Este derecho, simiente y fundamento causal de todo derecho se basa en la costumbre la misma que nos es otra cosa sino **el consentimiento tácito del pueblo, inveterado por un largo uso** (Ulpiano). Cabe recalcar entonces que el derecho consuetudinario para que exista aún como tal surge en la esencia misma del pueblo el mismo que lo trasmite de generación en generación como un precioso patrimonio cultural humano.

El Derecho consuetudinario tiene su origen en la expresión inglesa **Common Law** que significa literalmente ley o Derecho Común, argumenta Cabanellas,

---

<sup>4</sup> Ibíd.

<sup>5</sup> Guillermo Cabanellas De La Torre., Diccionario Jurídico Elemental. Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 2001. Pág. 89.

citando a Castillo y Alonso quienes lo definen como “el conjunto de prácticas, costumbres y observancias a que da vida la conciencia jurídica del pueblo inglés...”<sup>6</sup>.

Según otra fuente de Internet<sup>7</sup> se menciona que el derecho consuetudinario “también llamado usos y costumbres, es una fuente del derecho” y por tanto “son normas jurídicas que se desprenden de hechos que se han producido repetidamente en el tiempo en un territorio concreto. Tienen fuerza vinculante y se recurre a él cuando no existe ley (o norma jurídica escrita) aplicable a un hecho” (Ibíd.).

Los orígenes del Derecho Consuetudinario se entierran en los mismos orígenes de lo que entendemos por sociedad. Sin embargo, la doctrina actual ha logrado identificar dos elementos imprescindibles para que una conducta califique como **costumbre** y tenga efectos jurídicos válidos. Según la misma fuente, estos elementos son:

#### **a) Uso repetitivo y generalizado**

“Sólo puede considerarse costumbre un comportamiento realizado por todos los miembros de una comunidad. Se debe tener en cuenta que cuando hablamos de comunidad, lo hacemos en el sentido más estricto posible, aceptando la

---

<sup>6</sup> Ibíd. Pág. 77.

<sup>7</sup> <[http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_consuetudinario](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_consuetudinario)> [Consulta: 1 de junio 2005].

posibilidad de la existencia de comunidades pequeñas. Así mismo esta conducta debe ser una que se repite a través del tiempo, es decir, que sea parte integrante del común actuar de una comunidad. Difícilmente se puede considerar costumbre una conducta que no tiene antigüedad, una comunidad puede ponerse de acuerdo en repetir una conducta del día de hoy en adelante pero eso no la convierte en costumbre, la convierte en “ley” (Ibíd.).

De lo dicho se desprenden dos grandes deducciones: la primera es el carácter colectivo del uso de la norma; y la segunda es su temporalidad. Cuando una norma es usada por toda una comunidad desde la antigüedad (muchos años) se convierte en costumbre y tiene juridicidad.

#### **b) Conciencia de Obligatoriedad**

“Todos los miembros de una comunidad, deben considerar que la conducta común a todos ellos tiene una autoridad, de tal manera que no puede obviarse dicha conducta sin que todos consideren que se ha violado un principio que regulaba la vida de la comunidad. En ese sentido, es claro que existen conductas cuyo uso es generalizado y muy repetitivo pero que no constituyen costumbre en tanto no

tienen emparejado el concepto de obligatoriedad. Eso diferencia al derecho de la moral y la religión” (Ibíd.).

En cambio, de este elemento se desprenden dos aspectos principales: la autoridad y la religiosidad. Para que una costumbre sea considerada tal, debe primar una conciencia de autoridad; es decir que se deposite en alguien tal responsabilidad, aunque no sea un cargo público oficial. El otro aspecto es que una costumbre jurídicamente hablando, para que sea tal, no siempre emana de una fuente religiosa; es decir, una autoridad religiosa no podría aplicar una sanción jurídica, aunque la falta sea percibida como “costumbre” religiosa.

El término derecho consuetudinario no es aceptado universalmente, hay quienes hablan de costumbre jurídica o legal o de sistema jurídico alternativo, dicen otros analistas.

“Se refiere a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en el país. Esta definición puede implicar que el derecho consuetudinario es anterior en términos históricos al derecho codificado. Así, el derecho positivo incluye elementos del derecho consuetudinario anterior, por ejemplo, el de la época feudal. El derecho consuetudinario se transforma en, o es absorbido por, el derecho positivo de origen estatal, el cual representaría una etapa superior en la evolución del derecho”(Ibíd.).

Otro aspecto del análisis es la dicotomía existente entre derecho Consuetudinario y Derecho Positivo. La disputa sobre el reconocimiento del segundo en detrimento de primero tiene vieja data. Sin embargo, para el autor citado "...el derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho positivo, cuando menos durante algún tiempo"; además de aclarar que "...esta coexistencia puede significar una adaptación mutua o bien puede representar un conflicto entre sistemas legales o jurídicos". Y para ampliar el tema pone el ejemplo de los dos derechos cuando en una legislación sobre la propiedad de las tierras, se contradicen las normas tradicionales de distribución y usufructo de derechos agrarios en una comunidad determinada.

Lo que si está claro para todos es lo siguiente:

"La ciencia jurídica acepta que la costumbre es una fuente del derecho. Lo que caracteriza al derecho consuetudinario es precisamente que se trata de un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad (comunidad, pueblo, tribu, grupo étnico o religioso, etc.), a diferencia de leyes escritas que emanan de una autoridad política constituida, y cuya aplicación está en manos de esta autoridad, es decir, generalmente el Estado. La diferencia fundamental, sería que el derecho positivo esta vinculado al poder estatal, en tanto que el derecho consuetudinario propio de sociedades que carecen de Estado, o simplemente opera sin referencia al Estado"(Ibíd.).

Esta distinción entre los dos tipos de derecho conduce a otra muy importante; y es que en las sociedades complejas que cuentan con Estados, el derecho constituye una esfera bien distinta y específica del resto de la cultura y la sociedad. Entonces puede hablarse así de derecho y sociedad como de dos ámbitos que de alguna manera se relacionan entre sí pero que son autónomos en sus respectivas esferas de influencia.

### **1.2.3. Derecho propio**

Aunque no contamos todavía con un concepto y teoría definida sobre el derecho propio, recojo los siguientes criterios que permitirán acercarnos al tema.

“El derecho indígena (propio) por su naturaleza misma se ha conservado y transmitido de generación en generación de manera oral, en vista de que el derecho indígena es práctico por lo que con relativa facilidad se puede guardar en la memoria colectiva de los pueblos. Esto no implica que el derecho indígena es estático, al contrario permanentemente se va enriqueciendo con nuevas experiencias y prácticas de administración de justicia indígena”<sup>8</sup>.

De dicha observación se puede hablar de un derecho que es eminentemente oral, que no cuenta con una reserva escrita pero permanece en la memoria

---

<sup>8</sup> YUMBAY, MARIANA. El ejercicio de la administración de justicia indígena en el Ecuador”. Un análisis desde la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. Seminario de expertos sobre pueblos indígenas y administración de justicia. Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid. 12-24 de noviembre de 2003.

colectiva de los pueblos indígenas a través de la oralidad y se práctica en sus comunidades con sus “propias” formas. Esto es lo que caracteriza al derecho propio y lo diferencia a su vez del consuetudinario.

La misma fuente consultada, a su vez refiere lo siguiente: “El derecho indígena difiere sustancialmente del derecho estatal (positivo), ya que el primero se fundamenta en el espíritu comunitario y el segundo se fundamenta en el individualismo” (Ibíd.), teniendo como objetivo equilibrar esa dicotomía.

También agrega que, “el derecho indígena no busca hacer daño a aquella persona que ha cometido un delito, al contrario se intenta solucionar el problema identificado, de manera comunitaria”; concluyendo que, “el derecho indígena tiene una aplicación muy amplia en todos los aspectos de la vida comunitaria e individual sin que exista una segmentación y diferenciación como sucede con la legislación nacional”. Además, “la solución de los problemas en la Administración indígena es rápida, eficiente, transparente, gratuita, participativa, ejemplarizadora, equitativa y justa” (Ibíd.).

### **1.3. Derecho consuetudinario de los pueblos indígenas**

La costumbre jurídica o derecho consuetudinario en las sociedades indígenas no constituye una esfera diferente o autónoma de la sociedad, por el contrario aquí lo jurídico se encuentra inmenso en la estructura social.

Por otra parte, en las sociedades modernas no hay prácticamente ninguna esfera de la actividad humana que no esté reglamentada de alguna manera por una ley, reglamento administrativo o decreto. En cambio en las sociedades en las que prevalece la costumbre jurídica, la identificación de lo propiamente legal sigue siendo aún una tarea de investigación y definición.

La subordinación de los pueblos indígenas al Estado colonial primero y a las repúblicas independientes después (sin olvidar el papel opresor de la iglesia católica) modificó profundamente las estructuras sociales y las características culturales, incluyendo, por su puesto, las costumbres jurídicas.

Nada más equivocado que la idea que el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas es un conjunto de normas ancestrales, que se han mantenido inmutables desde la época precolonial. Sin bien este derecho consuetudinario puede contener elementos cuyo origen puede trazarse desde dicho tiempo, también tiene otros aspectos de origen colonial y otros mas que han surgido en la época contemporánea. Todos estos elementos constitutivos del Derecho Consuetudinario conforman un complejo interrelacionado que refleja la cambiante situación histórica de los pueblos indígenas, las transformaciones de su ecología, demografía, economía y situación política frente al Estado y sus aparatos jurídicos-administrativos. Incluso, los mismos elementos pueden significar cosas totalmente distintas en contextos estructurales disímiles, de ahí que para muchos observadores el derecho consuetudinario indígena no sea

más que la forma en que las comunidades y pueblos indígenas reinterpretan, adaptan y usan el derecho positivo nacional a su manera.

El derecho consuetudinario de los pueblos indígenas merece particular atención porque está estrechamente vinculado a otros fenómenos de la cultura y de la identidad étnica, tales como la estructura familiar, social y religiosa de la comunidad, la lengua y los valores culturales propios de la etnia. La vigencia del Derecho Consuetudinario indígena constituye uno de los elementos indispensables para la preservación y reproducción de las culturas indígenas en el continente americano y el mundo entero. Su desaparición contribuye al etnocidio de los pueblos indígenas; y esto, en el caso ecuatoriano que cuenta con una alta población indígena, es simplemente impensable. Se hace necesario recuperar e integrar toda la rica experiencia de los pueblos indígenas en materia jurídica para garantizar la naturaleza del Estado plurinacional y unitario del que tanta gala hacemos a partir de la misma Constitución de la República del Ecuador.

#### **1.4. Razones para el estudio del Derecho Consuetudinario Indígena**

Considero que las razones principales por las que es importante el estudio y conocimiento del Derecho Consuetudinario de los pueblos indígenas, son las siguientes:

- El derecho consuetudinario es parte integral de la estructura social y la cultura de los pueblos indígenas y consiguientemente es parte de la nación ecuatoriana.
- El estudio del derecho consuetudinario indígena es un elemento fundamental para un mejor conocimiento de las culturas indígenas e integrarlas realmente a la nación.
- El Derecho Consuetudinario fortalece el desarrollo y la vitalidad de los pueblos indígenas que lo aplican. Su desarrollo es parte del desarrollo nacional.
- El Derecho Consuetudinario condiciona las relaciones entre dichos pueblos y el Estado, influyendo así en la posición de ellos en el conjunto de la sociedad nacional. Es necesario incorporarlo al derecho positivo formal no como apéndice sino como parte sustantiva y pluricultural de un Estado que se precia de ser Social y de Derecho.
- El derecho consuetudinario indígena contribuye a garantizar la vigencia plena de los derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas y de esta

forma robustece la vigencia del derecho positivo general del Estado ecuatoriano.

Estas razones expuestas nos permiten comprender la importancia del Derecho Consuetudinario indígena en un contexto sociopolítico y cultural global, puesto que al ser parte de la estructura jurídica de una sociedad tiene un implícito reconocimiento a la existencia de los pueblos indígenas y sus costumbres. Este reconocimiento social externo exige a su vez un conocimiento interno de sus contenidos, cosmovisiones y formas de aplicación.

### **1.5. Relaciones entre justicia estatal y justicia indígena**

La década del 90 es el inicio de la lucha abierta y frontal de la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador) por los derechos de las nacionalidades y pueblos del Ecuador. Producto de ello, las reformas constitucionales realizadas a la Constitución Política de la República del Ecuador (CPRE) incluyeron los siguientes aspectos:

- Art.1. Sobre la naturaleza del Estado ecuatoriano se incluyó, por primera vez, el reconocimiento como “**pluricultural y multiétnico**”. Esto significó el primer avance porque oficialmente se comienza a aceptar que

“convivimos una gran diversidad de pueblos y nacionalidades cada una de ellas con sus riquezas, lengua propia, cultura, conocimientos, etc.”<sup>9</sup>.

- Art. 191. Específicamente en el inciso 4, dice: “las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia aplicando normas y procedimientos propios para la solución de los conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las Leyes. La Ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional”.

Cabe recalcar el reconocimiento implícito que este artículo otorga a las autoridades de los pueblos indígenas a quienes les faculta para que administren justicia, aplicando las normas “propias” (derecho propio) para la solución de conflictos con lo que se reconoce también el derecho propio indígena, aclarando que éste derecho tiene sus límites en el marco constitucional nacional y el sistema de leyes conexo.

- De otra parte, el capítulo 5 de los derechos colectivos, sección primera, referentes a los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos de la CPRE, en el **artículo 84, numeral 7** establece lo siguiente:

“conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad”, con lo cual

---

<sup>9</sup> YUMBAY, MARIANA. El ejercicio de la administración de justicia indígena en el Ecuador”. Un análisis desde la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. Seminario de expertos sobre pueblos indígenas y administración de justicia. Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid. 12-24 de noviembre de 2003.

se determina que los pueblos indígenas y afroecuatorianos tenemos la facultad constitucional de vivir, organizarnos y ejercer nuestras “propias” formas de “autoridad” de conformidad con nuestras culturas. Este artículo que hemos subrayado, es para nosotros los indígenas fundamentalmente por cuanto, junto a los otros dos artículos vistos (1 y 191) se constituyen en la piedra angular de la justicia indígena que ha comenzado a ser reconocida oficialmente por el sistema jurídico nacional.

A nivel internacional, también existen dos marcos jurídicos que avalizan aún más nuestros derechos colectivos y nuestro legítimo derecho, practicado ancestralmente, a ejercer propias formas de justicia.

Nos referimos al Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), especialmente en los artículos 8 y 9. Los citamos textualmente.

**Art. 8. Numeral 2.** “Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”<sup>10</sup>.

Este convenio del que es miembro el Ecuador, nos garantiza a los indígenas ecuatorianos, crear nuestros propios organismos de administración de

---

<sup>10</sup> OIT/Centro Internacional para los derechos humanos y el desarrollo democrático, Pueblos indígenas y tribales, Guía para la aplicación del convenio 169 de la OIT. Quito.

justicia (instituciones propias). Tradicionalmente, estos organismos son la asamblea general de la comunidad, las comisiones de investigación de los delitos creadas por dicha asamblea, el consejo de ancianos de la comunidad y la propia familia que interviene en el juzgamiento, consejo y rehabilitación del infractor.

Se aclara que estos organismos de la justicia indígena deben ser compatibles con la justicia del Estado. Y así efectivamente opera nuestra justicia indígena en la COCIF, como lo veremos más adelante.

Hace falta, coordinar y armonizar los procedimientos que este artículo garantiza para que; tanto el Estado, cuanto las circunscripciones indígenas, juntos podamos administrar la justicia con respetando nuestras formas tradicionales de hacerlo, las mismas que no atentan para nada con los derechos del hombre universalmente reconocidos, como también lo estudiaremos más adelante en la encuesta que aplicamos a líderes de la COCIF.

**Art. 9. Numeral 1.** “En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros” (Ibíd.).

Este artículo nos garantiza el empleo de mecanismos “propios” para ejercitar la administración de justicia en nuestras circunscripciones. Sin embargo, se insiste en la necesidad de enmarcarlos dentro del marco universal de derechos humanos aprobado también por el Ecuador.

Los dos artículos mencionados no hacen sino confirmar el derecho a tener nuestra propia forma de administración de justicia ajustada al marco jurídico nacional y universal; los mismos que siempre respetamos y validamos como parte del Ecuador.

Ahora, para conocer cómo han venido funcionando los sistemas de justicia indígena en Ecuador; y de esta forma establecer la relación del sistema jurídico que se aplica en la COCIF, pasamos a revisar este tema en el siguiente numeral.

## **CAPITULO II**

### **ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA COCIF**

#### **2.1. La cosmovisión de la justicia indígena en la COCIF**

Transcribimos las partes más importantes de dos entrevistas realizadas sobre el tema. Iniciamos con Tomás Guambo, ex dirigente de la COCIF<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Tomás Guambo, Entrevista realizada el 28 de febrero del 2005 en la Parroquia de Flores, Riobamba.

## **¿Qué opina sobre la aplicación de las leyes propias en la Parroquia de Flores?**

Primero vale la pena que las propias leyes se apliquen en cada comunidad antes que la ley mestiza. Yo hablo de la zona indígena. En otras partes pueda que sean válidas las otras leyes.

## **¿Cómo evalúa la aplicación de la ley mestiza en las comunidades indígenas de Flores?**

En este momento, el Teniente Político no tiene ninguna atribución real en las comunidades indígenas. Simplemente se ocupa del cargo burocrático y nada más. Por ejemplo en los casos de problemas familiares o matrimoniales, el Teniente Político no puede hacer nada. Simplemente puede comunicar los casos a la fiscalía, eso es todo lo que puede hacer.

## **¿Cómo se aplica la ley indígena en las comunidades de Flores?**

Cuando se presentan problemas matrimoniales, se someten a la comunidad o a la iglesia evangélica, según el caso, sea al presidente de la comunidad o al pastor. Ellos aplican la sanción o castigo. Dan un buen consejo para que sean ejemplo en la comunidad, aunque últimamente se socapan mucho. La ley indígena en la actualidad no es aplicada como tal. Antes había yachacs, los taitas, la **jatum mama** o abuela, **jatum yayai** o abuelo, el doctrinero, catequista. Ellos intervenía, por ejemplo cuando una familia o una comunidad peleaba.

Ellos llamaban a la cordialidad o la atención. A veces daban un **fujetecito** no como un castigo sino más bien como un consejo, a veces hasta con cariño. El castigado se levantaba, besaba la mano, pedía la bendición con reverencia. Ahora y a veces se exagera. Antes los casos eran tratados por la comunidad en pleno. Ahora se presentan casos de encubrimiento total de faltas, inclusive dentro de las mismas iglesias evangélicas que han suplantado el papel de la comunidad.

### **¿Conoce algunos casos de aplicación de sanciones en las comunidades?**

Por ejemplo en el caso de un adulterio de un hombre casado con una mujer soltera. Se coge al hombre y se le hace cargar un saco de tierra y se lo lleva caminando por todos los linderos de la comunidad, desnudo. En la aplicación de este castigo se integran todos, católicos y evangélicos.

En el caso de robo, la comunidad coge al ladrón y se le interroga hasta que confiese. Si el robo no es mayor, por ejemplo una gallina. Se le aconseja y se le perdona hasta que confiese que de aquí en adelante nunca más volverá a robar. Si la cosa se agrava entonces se aplican castigos mayores como bañarles, hostigarles y encerrarles en prisiones propias. Así nos evitamos tanto papeleo. Pero esto se aplica solamente entre indígenas nomás. En la actualidad se está presentando una forma de evitar estos castigos, especialmente por algunos jóvenes que vienen aprendiendo costumbres de la ciudad. Llegan a las comunidades roban y desaparecen. Regresan después de un año o dos cuando todos se han olvidado del robo y así evitan el castigo. Pero en general, antes no

había tanto problema. Ahora es que comienzan a desaparecer borregos, ganado, chanchos y cosas de gran valor para el indígena.

### **¿Cómo ha evolucionado entonces la autoridad del Teniente Político en la aplicación de justicia?**

Hasta hace unos 20 o 30 años atrás, el teniente Político era una autoridad imponente y potente. Eran como reyes. Tenían tiendas y cantinas donde la gente indígena iba a pedir favores, a gastar chicha y comida para ganarse su voluntad. Así les tenía agarrada a la gente. Para aplicar justicia, por ejemplo, sin tener una boleta, una citación o nada de eso y ante una denuncia inclusive verbal, comisionaba a varias personas del pueblerino, se iban directamente donde el denunciado invadían la propiedad, allanaban y lo sacaban inclusive arrastrando. A veces se pedía a alguna gente mestiza de la parroquia para que actúen como intermediarios a manera de abogados. Estos decía, por ejemplo, este es mi trabajador, yo le conozco, no le metan preso. Por eso es que muchos indígenas decían: yo con mi patrón, me voy dondequiera.

Con el tiempo y la concientización de la gente, de los líderes y las propias comunidades ha ido un poco cambiando esta situación hasta que en la actualidad ha desaparecido. Además, a raíz de la elección democrática del Teniente Político han participado alguna gente mestiza pero la gente indígena no dan voto. Siempre han perdido hasta que esa gente todopoderosa ha salido

a la ciudad. Hasta el momento se mantienen unas cinco familias mestizas en Flores.

Era tanto el desprecio que tenían los indígenas a los mestizos y al Teniente Político de ese entonces que decían a su gente no acercarse a la parroquia de Flores que la llamaban **la loma del meadero de perros** y de alguna manera trataban de solucionar sus problemas en la comuna.

### **¿Cree que se deben aplicar en la actualidad las leyes indígenas en Flores?**

Realmente para que esto se de, primeramente la gente debe capacitarse en la ley, la Constitución y la tradición. En la actualidad el 90% de comunidades son evangélicas y aplican la ley en base a la Biblia. Las gente que va a actuar como justicieros deben conocer la ley y deben ser los mismos indígenas, pero capacitándose. A más de la Biblia deben tener la ley.

Entrevista realizada a Miguel Lluco, ex dirigente indígena y ex diputado de Chimborazo<sup>12</sup>.

### **¿Qué valores culturales practicados como costumbres deben a ser incorporados al derecho indígena?**

Muchísimos. Con la conquista se han perdido irremediamente bastantes, pero hay otros que no se han perdido del todo. Por ejemplo la medicina

---

<sup>12</sup> Miguel Lluco, Entrevista realizada el 7 de marzo del 2005 en Riobamba.

indígena. Por un lado el conocimiento del poder curativo de la planta y por otro de la persona que tiene el conocimiento de curar con esa planta, llámese curandero o yachacs, pero también se han deformado en antivalores por esto de los charlatanes.

Estos conocimientos deben ser bien transmitidos, celosamente y responsablemente bien aplicados. Ya hay leyes que amparan esto, por ejemplo con la el convenio 169 de la OIT que está por sobre nuestras leyes. Ahora falta el como aplicarlos. Existe la legislación pero no está reglamentado.

### **¿Se debe reconocer y aplicar el derecho indígena?**

Hay un proyecto de ley indígena pero todavía no hay la comprensión de la mayoría de diputados para tratarlo y aprobarlo. En la legalidad hay ese proyecto pero en la práctica hay leyes indígenas.

### **¿Nos puede contar un caso de aplicación de la ley indígena en una comunidad?**

Por ejemplo una vez un miembro de una comuna había cometido infidelidad con otra mujer y esta otra mujer tenía esposo y los llegaron a descubrir. Llevaron adelante una sesión y todo el proceso investigativo. Quién fue el primero que se dio cuenta. Ambos llegaron a decir minuciosamente cuántos actos sexuales habían cometido y cómo así el esposo no se dio cuenta y cómo así la esposa del otro no se dio cuenta y cómo así los padres de ambos no les habían aconsejado antes para que sean cuidadosos. Entonces la sanción fue

impresionante. A mi me hicieron castigar. Yo tenía recelo. Yo no había hecho esto nunca antes. Yo tenía que dar tantos latigazos con tremendo boyero y si yo no daba con fuerza, como se debe, me daban a mí. Les castigaron al hombre y a la mujer. Le castigaron al esposo y esposa traicionados porque no se habían dado cuenta. Les castigaron a los padres de lado y lado. Después no es que se fueron a la demanda judicial ni nada, sino que tenían que rehacer su vida y no volver nunca más a cometer adulterio.

### **¿Qué hacer para formalizar la aplicación de la justicia indígena en el derecho oficial?**

Hay un planteamiento de autonomía presentado por el Abogado Nebot, pero desde la autonomía nuestra que planteábamos como indígenas yo creo que esa va a contribuir. A nivel de provincia autónoma o grupo de provincias autónomas de la región, por ejemplo no debería existir gobernador. El gobernador debería ser a lo mejor el prefecto. Entonces con esa autonomía, nuestros propios diputados podrían legislar para la región. Si en Chimborazo somos más del 70% de indígenas, por lógica debería tener un Congreso con presencia significativa indígena. De esta forma quizás se podría ir legitimando el derecho Indígena.

### **2.2. Un marco ético-moral fundamental.**

En los últimos años, la sociedad mestiza ha visto con asombro el irrumpir en política a un movimiento indígena robusto y formidable. Al inicio de su primera campaña electoral, el marco ético que dirigía su propuesta se basaba e tres

grandes principios: Ama Shua, Ama llulla, Ama Quilla. Indudablemente que estos tres grandes principios se basan en una práctica (conjunto de costumbres) colectiva milenaria que caracterizaron a los pueblos indígenas ecuatoriano y guían hasta el momento su vida.

Para Tomás Guambo, el ama shua, ama llulla y ama quilla. No robar, no mentir, no ser ocioso, son principios de la cultura indígena que han existido siempre. Se los utilizaba a manera de consejos. Por ejemplo el que robaba se le aconsejaba que no lo haga porque iría al infierno. A partir de la campaña política con el Pachakutic se los difunde pero antes la CONAIE ya los había incorporado como parte de su proyecto político. Hasta el punto que en la actualidad, la gente indígena joven u otros indígenas por ejemplo evangélicos cuando oyen estos principios, dicen automáticamente CONAIE o Pachakutik.

En cambio, para Miguel Lluco, ex dirigente indígena y ex diputado de Chimborazo, estos principios tienen una vigencia contemporánea vital.

La ética no puede servir para mi beneficio o para beneficio de pocos. Ahí está lo antiético. Ahí se va perdiendo el equilibrio. La pérdida de valores tanto en lo persona, institucional y público, creo que estos principios del ama shua, ama llulla y ama quilla fue un elemento cohesionador frente a estas prácticas corruptas. Lamentablemente estos principios también se van distorsionando por medio de algunos propios indígenas. Estos principios deben ser válidos para toda la humanidad.

### 2.3. Estructura organizativa de la COCIF

Las comunidades en general son consideradas organizaciones de primer grado. Los cabildos, asociaciones y corporaciones, como la propia COCIF, corresponden al segundo grado. El Movimiento Indígena de Chimborazo (MICH) del cual forma parte la COCIF es la estructura de tercer grado, mientras que la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador) constituye la máxima organización de cuarto grado. En el siguiente gráfico se puede observar la estructura piramidal de relación de la COCIF, hacia abajo y hacia arriba. Esto de piramidal obedece únicamente para fines didácticos, pues la retroalimentación de la información en las organizaciones indígenas es dinámica y multidimensional.



Gráfico 1. Estructura organizativa de la COCIF

## **2.4. Estructura y procedimientos de administración de justicia en la COCIF**

La COCIF es una organización jurídica aprobada mediante acuerdo ministerial No. 000480 del 15 de marzo de 1994. Sin embargo ya funcionaba de hecho desde hace años atrás.

De conformidad a su estatuto, la COCIF cuenta con los siguientes organismos de dirección:

- Art. 14. La asamblea general<sup>13</sup> es el máximo organismo decisorio. En el literal I, se estipula “resolver los conflictos y asuntos que se susciten y que no estén previstos en estos estatutos y reglamentos”, el cual se convierte en la norma que sirve de base para todo tipo de juzgamiento.
- Art. 20. El directorio está conformado por: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, coordinador y tres vocales principales con sus respectivos suplentes. Este se constituye como el máximo organismo ejecutivo.
- Art. 26. De las atribuciones. Literal e. Ejecutar las resoluciones que fueren acordadas por la Asamblea general; y literal i que le faculta para “nombrar comisiones cuando el caso lo requiera”, son dos normas claves

---

<sup>13</sup> Estatuto de la Cocif.

para la administración de justicia, pues en ellas se apoyan para investigar y sancionar a quienes infringen las leyes.

- Art. 28. De las atribuciones del presidente, literal d, destacamos que esta norma le faculta al Presidente para “representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación sea en actos públicos o privados”, con la cual este queda investido del poder para dirimir los temas de la administración de justicia.
- Art. 39. Corresponde a las disposiciones generales, y en esta se establece que, “todos los cargos, funciones o comisiones son de carácter honoríficos, obligatorios y gratuitos” a excepción de quienes realizan gestiones específicas de beneficio social. Con esta norma se consagra la gratuidad de la administración de justicia, pues las comisiones de investigación de conflictos, son algunas de las que se nominan para resolverlos sin que implique costos a los perjudicados e incluso infractores de la ley. En el siguiente gráfico se muestra la estructura piramidal orgánica de la COCIF y sus niveles de dependencia y relación.

En general, la necesidad de contar con un sistema de administración de justicia para las comunidades de la COCIF es vital.

### **2.4.1. La familia**

En las comunidades pertenecientes a la COCIF, la estructura familiar sigue siendo la base y sujeto de la administración de justicia. Ella juega un rol fundamental en el ejercicio de derechos, deberes y sanciones.

Cuando se presentan conflictos menores o lo que en el argot formal se llamaría contravenciones menores, las familias involucradas (infractores y perjudicados) se reúnen por iniciativa propia y buscan un arreglo, con intervención, generalmente de los abuelos y padres de familia.

“Los padres de familia juegan un rol importante como es el de mantener el orden y armonía familiar, ellos tienen la facultad de encaminar por los mejores senderos a sus hijos y e caso de que surjan problemas y dificultades intervienen buscando bienestar y la unidad familiar ya sea mediante consejos o imponiendo algún tipo de castigo”<sup>14</sup>

### **2.4.2. Los abuelos**

Son la verdadera “reserva moral” de la comunidad. A ellos acuden inmediatamente y en primera instancia los padres de familia, en busca de ayuda para resolver los problemas menores. Estos gozan de gran respeto y autoridad en la comunidad.

---

<sup>14</sup> Mariana, Yumbay, El ejercicio de la administración de justicia indígena en el Ecuador, Un análisis desde la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, Seminario de expertos sobre pueblos indígenas y administración de justicia, Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Universidad Nacional de Educación a Distancia, 12-24 de noviembre de 2003.

### **2.4.3. Los padrinos**

Constituyen el auxilio de segunda instancia para resolver problemas menores. Cabe destacar que los padrinos, en las comunidades de la COCIF, no se escogen por abolengo, prestigio o simplemente por su capacidad económica como ocurre en otras culturas. Para los indígenas de esta zona, los padrinos son personas respetadas por la familia, de buena reputación a quienes se escoge como consejeros espirituales y morales de sus hijos. La relación con ellos es fuerte y constante. Tanto así que, por ejemplo en las comunidades de la COCIF se tiene por costumbre que los ahijados visiten a sus padrinos cada fin de año para entregarles presentes (regalos) y recibir consejos de ellos. Estos a su vez, obsequian a sus ahijados alguna “cosita” (generalmente algún animal vivo o cocido) como muestra de su afecto y compromiso permanente con ellos. La voz de los padrinos, cuando se presentan problemas, también es muy escuchada e influye decisivamente para la solución de conflictos.

“los padrinos también intervienen en la solución de los problemas de sus ahijados, cuando exista conflictos matrimoniales, de allí que su función es orientar a la familia, emitir consejos, imponer castigos, y si el Casio fuere demasiado grave, poner en conocimiento de las autoridades comunitarias” (Ibíd.). De esto último se desprende la labor fiscalizadora y vigilante de los padrinos para sus ahijados, convirtiéndose en un mecanismo vivo de prevención de delitos menores.

#### **2.4.4. La Comunidad o Asamblea General**

Según la citada fuente de investigación, la asamblea general es la máxima instancia de análisis, deliberación y decisión para la solución de cualquier tipo de problemas. Este organismo, tanto en el primero, segundo y tercer grado, son el máximo organismo de conformidad a la estructura ya descrita. Las funciones de este organismo, en cuanto a la administración de justicia son:

- Recepta la denuncia de los problemas o conflictos presentados por sus miembros.
- Pone en consideración de la asamblea los casos y pide opiniones.
- Cuando los casos son complejos. Nomina una comisión investigadora y luego de corto tiempo. A veces pocas horas (pues la asamblea espera pacientemente) recibe su informe.
- Dictamina la sanción con su correspondiente castigo.
- Impone la medida correctiva que se a necesaria. En el acto.
- Los directivos de la organización, junto a padres, padrinos y ancianos de la comunidad, participan en la sanción.

- Procura que las resoluciones tomadas se cumplan estrictamente.

En el caso de la COCIF, la asamblea cumple ese mismo papel de conformidad lo establecido en su estatuto, artículos 14, 20, 28 y 39, ya comentados.

Cabe destacar el ejercicio participativo de la comunidad en el proceso de administración de justicia.

#### **2.4.5. La Comisión de Investigación**

Cuando los casos son complejos y existe predisposición de las partes, la directiva de la comunidad u organización de cualquier grado, nombra una comisión investigadora que puede estar integrada por ex dirigentes de prestigio, personas de buena reputación e intachable moral y ancianos. Estos realizan la investigación valiéndose de todos los medios lícitos posibles y en poquísimo tiempo dan su informe a la asamblea para que esta prosiga el proceso, para lo cual utilizan los medios de investigación como los siguientes:

- a) Willak chayachina.- etapa conocida como la denuncia o dar parte a la autoridad comunal u organizacional.
- b) Tapunakuy.-es la etapa de averiguación del problema.
- c) Rurrashkakunata Rikukrina.- que consiste en realizar "...varias diligencias como la inspección ocular o constatación del hecho en el caso de muertes, robos, peleas; tendientes a identificar la magnitud

del conflicto, a determinar los verdaderos responsables, recibir testimonios de las partes involucradas en el problema y en ocasiones se practica el allanamiento de la vivienda o del local donde posiblemente se encuentran elementos e instrumentos que permitan probar la autoría de los hechos”<sup>15</sup>.

#### **2.4.6. El careo o ñawinchi.**

Un aspecto importante dentro de la administración de justicia que también se practica en la COCIF es el referido al Ñawinchi o careo. Consiste en, luego de investigar el caso o bien directamente si el tema no es grave, confrontar a los implicados en el problema.

Este procedimiento que es parte fundamental de la tradición oral y la importancia que a ella se le otorga, permite garantizar el libre derecho a la defensa de los implicados; así como el derecho a la acusación. Finalmente, luego de deliberar, los directivos toman las decisiones como ya se dijo.

“En este punto, el o la demandante, de manera oral y escrita, relata los acontecimiento y los hechos que le motivaron a iniciar la acción judicial comunitaria” (Ibíd.). Posteriormente, según refiere la misma fuente, “el acusado hace uso de legítimo derecho a la defensa, de la misma manera que hizo el demandante. El acusado, en su intervención contesta la demanda aceptando el relato o negando los fundamentos de ella” (Ibíd.). Lo

---

<sup>15</sup> Lourdes Tibán y Raúl Ilaquiche, Manual de administración de justicia indígena en el Ecuador, Cotopaxi, Editorial FUDEKI, 2004.

interesante es que en este proceso el denunciado puede arrepentirse de la falta cometida y así lograr una sanción más leve de la asamblea.

Otro aspecto que destaca la misma fuente es que este proceso no requiere de abogados que representen a las partes, “sino que son las partes que hablan cuantas veces sean necesarias hasta que todo quede claro y no existan confusiones al momento de determinar las responsabilidades y sanciones (Ibíd.).

#### **2.4.7. El rol del presidente de la comunidad**

Como está establecido en el estatuto y por el encargo social que las comunidades le otorgan, el presidente es quien dirige el proceso. Es la autoridad máxima, quien a la vez que conoce el caso, ordena la investigación, si es necesario, dictamina la sanción y generalmente también participa de la imposición de los castigos cuando se aplican al momento.

#### **2.4.8. Los ancianos de la comuna**

Son personas de avanzada edad y de intachable vida. Se acude a ellos para que contribuyan como especie de jueces y miembros de un tribunal, los mismos que participan del análisis del caso. Orientan las decisiones de las autoridades indígenas que deliberan y también participan de la imposición de las sanciones, especialmente remitiéndose a emitir consejos a los culpables.

Su presencia y voz son muy respetadas y constituyen el aval ancestral que viabiliza con normalidad la aplicación de justicia.

Para sintetizar describimos la estructura de justicia indígena en el siguiente gráfico.



Gráfico 2. Estructura de administración de justicia en la COCIF

## 2.5. Las sanciones

Como afirma la misma fuente consultada, “para los pueblos indígenas las sanciones no son consideradas como negativas, sino que es una forma de

hacer que el infractor tome conciencia, se arrepienta y cambie de actitud” (Yumbay, 2003).

En la COCIF, ocurre lo mismo, pues la sanción no implica castigo como se asume en la cultura mestiza. La sanción tiene como finalidad el de establecer un escarmiento público para que el infractor modifique su comportamiento, sin que para ello tenga que aislárselo de la sociedad comunal.

### **2.5.1. Tipos de faltas y sanciones más comunes en la COCIF**

Como sostiene la fuente consultada (Yumbay 2003), las faltas más comunes que se aplican en una comunidad indígena de la sierra ecuatoriana, son:

- **Jalones de oreja.** Se imponen a delitos no graves. Lo ejecutan abuelos, padres y padrinos.
- **Ortigadas.** “La ortiga es una hierba que produce ronchas en la piel, es considerada sagrada y medicinal” (Ibíd.).
- **Castigo con asial.** “El asial es un instrumento elaborado de cuero resecado de vaca, el mismo que se utiliza para ejecutar un castigo, además es utilizado como un símbolo de poder que se entrega a las nuevas autoridades o líderes” (Ibíd.). La misma autora confirma que el asial que se debe usar en el castigo, debe ser el mismo que ha sido

usado como símbolo de poder y autoridad. Quienes lo usan para el castigo, deben ser personas prestigiosas y autoridades indígenas.

- **Baño en agua fría.** Es la sanción más conocida. Es preferible que se lo haga a medianoche, en ríos, cascadas o lagunas sagradas, según Yumbay, pues “se dice que la persona que comete un delito se debe a que está apoderado de un espíritu negativo o maligno” (Ibíd.). Así se entiende entonces que el castigo para el mundo indígena no representa desquite, venganza o represión al infractor, sino más bien una medida para purificar su mente, cuerpo y corazón de los espíritus negativos y ayudarlo a reencontrarse con su conciencia, personalidad y comunidad para vivir en armonía.
- **Expulsión de la comunidad.** Esta sanción se aplica en los casos graves o cuando el infractor no haya cumplido con los compromisos adquiridos públicamente en la asamblea, los cuales se refieren generalmente al pago de daños, indemnizaciones o resarcimiento de gastos producidos en un conflicto. “Esta sanción es muy temida por los miembros de los pueblos en virtud de que es difícil desarraigarse de su hábitat natural que es fundamental en su vida” (Ibíd.).

## **2.6. Casos de aplicación de la justicia indígena en Chimborazo**

En este tema se va a ilustrar de forma sucinta algunos casos de aplicación de la justicia indígena en Chimborazo y cómo han sido recogidos por la

prensa nacional y local para establecer una reflexión final. Se citan los casos con estricta sujeción a como están transcritos en las fuentes.

## **COMUNAS AMENAZAN CON ENFRENTAMIENTO<sup>16</sup>**

RIOBAMBA.- Las acusaciones mutuas que se realizan los comuneros de Chibuleo, en la provincia de Tungurahua; y Langos, en Chimborazo, por un presunto asalto amenazan tomar acciones drásticas. Los primeros amenazaron tomarse hoy el palacio de Justicia si no les entregan a Agustín Punina detenido por la Policía y a quien acusan los de Langos de ser autor del secuestro de cinco miembros de su comunidad. Los hechos se iniciaron el lunes de la semana pasada cuando Segundo Capuz, de Chibuleo fue asaltado y golpeado. La víctima culpó a miembros de la comuna Langos de ser los autores por lo que en represalia varios coterráneos capturaron a Primitivo Cepeda, de 30 años; Marcelo Toapanta, de 21 años; Juan Carlos Guamán y dos menores de edad, quienes al momento permanecen en la comuna de Angahuana Bajo. Habrá problemas El dirigente indígenas de Tungurahua, Juan José Ligallo, manifestó que acudirán a la Conaie con la finalidad de solicitar el apoyo correspondiente "y si hoy no está libre nuestro compañero habrá problemas entre las dos provincias pues se están realizando estrategias para liberarlo", dijo. Asimismo campesinos de la comuna San Pedro de Chibuleo, de Tungurahua acudieron para mediar esta situación y evitar que se alarguen las cosas y solicitar al juez cuarto de lo penal (e) Dr. Hernán Garcés, que conoce el caso, se pronuncie de acuerdo a la ley. Agustín Punina a través de su abogado dijo que su detención es ilegal

---

<sup>16</sup> UBIC: < [www.eluniverso.com](http://www.eluniverso.com) > 99/09/06 [en línea] [Consulta: 10 de marzo 2007 ].

porque no tiene que ver con la retención de los comuneros y que más bien pidió protección a la Policía pero los uniformados lo que hicieron es detenerlo y ponerlo a órdenes del juzgado cuarto de lo penal. Asimismo Primitivo Cepeda Ilbai, aseguró que no conoce sobre el asalto y que fue detenido el pasado viernes por los chibuleos cuando realizaba una carrera en un taxi de su propiedad a uno de los menores de edad detenido junto a el en el sector del mercado La Condamine.

**99/09/07**<sup>17</sup>

## **INDIGENAS SIGUEN SECUESTRADOS**

Los raptados serían parte de un grupo de roba carros que actúa en Chimborazo y Tungurahua. Capuz, el aprehendido, está mal de salud. Redacción Ambato La indignación que causó el secuestro y el maltrato a Segundo Capuz, de 31 años, se extendió a más de 40 comunidades indígenas de Tungurahua. A las 17:30, del pasado domingo, más de 70 cabildos y dirigentes de organizaciones indígenas locales y nacionales, como el Parlamento Indígena y Campesino de Tungurahua, de la Ecuarunari y de la Conaie, decidieron investigar a fondo con el fin de acabar con una banda de roba-carros que actúa en Chimborazo y Tungurahua. Por ello, la detención de seis personas en Langos 11 de Noviembre (cantón Guano-Chimborazo), el 2 de septiembre pasado, es vital, según algunos dirigentes indígenas que prefirieron el anonimato. "Ellos aportarán con pistas para dar con la identidad de los jefes de esa banda, después aplicaremos nuestra

---

<sup>17</sup> UBIC: < [www.elcomercio.com](http://www.elcomercio.com) > 99/09/06 [en línea] [Consulta: 10 de marzo 2007 ].

justicia", aseguraron. Primitivo Cepeda (30 años), Rosa Elisa Pala (26), Hortensio Villamar (13); Juan Carlos Guamán (21); y los hermanos Marcelo (21) y Diego (15) Toapanta siguen apresados en la comuna Angahuana Bajo, parroquia Santa Rosa, en el cantón Ambato. Físicamente los detenidos se encuentran bien, pero están deprimidos y asustados. Los dirigentes aclararon que no se trata de un secuestro. "Nuestra administración de justicia indígena está amparada en la Constitución. No secuestramos a nadie, solo queremos información para llegar a los pandilleros que causan robos y asesinan en nuestras comunidades". En las últimas horas, Manuel Ainaguano, representante de la Ecuarrunari, pidió a los cabildos indígenas que accedan a un intercambio de rehenes, entre el taxista Primitivo Cepeda, de Chimborazo, y Agustín Punina, capturado en Mocha por moradores de Langos 11 de Noviembre y nativo de Chibuleo, comunidad en Tungurahua. Los detenidos duermen en pequeñas edificaciones prefabricadas a un costado de la plaza principal de Angahuana. Los hombres permanecen juntos, pero la mujer se halla en otro lugar. Mientras los detenidos insistían en su liberación y reiteraban su inocencia, a 15 minutos de allí, Capuz se retorció en su lecho con el dolor de los golpes y patadas que le propinaron. Dos profundas heridas en las dos muñecas le inmovilizan las manos y apenas puede incorporarse. El domingo 29 de agosto a las 05:15, Francisco Capuz regresaba del Mercado Mayorista de Ambato hacia Angahuana Bajo, para llevar un segundo cargamento de productos. En el trayecto, lo esperaron, en el interior de un taxi, una mujer, el taxista y dos jóvenes. El taxi se atravesó y lo obligaron a detenerse; luego le arrojaron gas lacrimógeno a los ojos y se apoderaron de su camioneta azul, placas PBC

401. "Me colocaron unas esposas muy apretadas y me acostaron en el piso del taxi después de golpearme sin misericordia. Me secuestraron desde el domingo a las 05:15 hasta las 22:00 del lunes 30 de agosto". Permaneció 41 horas en poder de un grupo de delincuentes que lo golpearon y que quisieron asesinarlo con un cuchillo y un arma de fuego. Hoy se mantiene con sueros, inyecciones y pastillas. Sus vecinos al mirarlo se sienten indignados y deseosos de hallar a los responsables.

### **LOS GATAZOS SE UNIERON PARA AJUSTICIAR A SUPUESTO ABIGEO<sup>18</sup>**

**Los comuneros también detuvieron a un policía para canjearlo con tres presuntos ladrones.**

A bordo de una camioneta marca Mazda, color verde, de placas PPD-129, cuatro ciudadanos habían ingresado a los predios de una familia oriunda de la comunidad Gatazo Grande y tras haber realizado varios disparos con armas de fuego, intimidaron a los campesinos que pastaban en el lugar para acto seguido, sustraerse 18 borregos. Los animales fueron ingresados en el cajón de madera del vehículo y en esos instantes emprendieron veloz huida. Este hecho se registró ayer pasado el mediodía y una vez que la noticia llegó a oídos de los habitantes de la zona, éstos salieron en persecución de los delincuentes. A este cometido se unieron comuneros de otras jurisdicciones (Gatazo Zambrano, Gatazo Chico, Hospital Gatazo) y así fue posible ubicar la camioneta, "le dimos alcance en la entrada a Cañi (...).

---

<sup>18</sup> Diario La Prensa, Riobamba, viernes 13 de abril, pág. 8ª, Riobamba 2007.

La comunidad de Gatazo está enfurecida , porque efectivos de la policía Judicial, que se movilizan en un jeep Blazer, color concho de vico, cogen a los ladrones los llevan directamente escondidos y adicionalmente, ente el reclamo de una señora, nos quieren meter bala (...). Patricio Acán, era uno de los cuatro presuntos abigeos, él explicaba que nada tenía que ver con el robo, sino más bien fue abordado en la Plaza Roja y el conductor de la camioneta en referencia, le había contratado para realizar tareas de la construcción, sin imaginarse que luego se vería involucrado en un ilícito. Temeroso y quieto, el ciudadano aguardaba con incertidumbre en las instalaciones de la Casa Comunal de Gatazo Grande la decisión de los miembros de éstas y otras comunidades vecinas.

### **Látigo y ortiga**

Anochecía y tras varias horas de reunión, se determinó sancionar a este ciudadano, empleando ortiga y látigo, “porque si la autoridad no hace justicia, nosotros tenemos derecho como indígenas a castigar a los ladrones y mañosos... “ (...). El castigo lo aplicaron quienes en esta ocasión eran los perjudicados del robo; también se utilizó ortiga para reprender al ciudadano”.

### **Queremos que vengan los tres ladrones**

Un policía fue detenido por los campesinos para negociar su liberación, a cambio de la entrega de los otros tres detenidos en este caso, “porque nosotros queremos castigar con nuestra propia mano y tenemos nuestra ley

comunitaria”, decían. Néstor Cacuango, fue el efectivo uniformado que permanecía detenido en Gatazo Zambrano...”.

### **2.6.1. Reflexiones oportunas**

La provincia de Chimborazo es una de las que tiene alta población indígena; aproximadamente el 35% del total de sus habitantes, según el Plan de Desarrollo de la Provincia de Chimborazo.

Las comunidades indígenas de Chimborazo vienen sufriendo asaltos y robos permanentes sin que exista un control eficiente por parte de la policía local. A esto se suman los conflictos propios que se presentan al interno de sus comunidades indígenas. Esto ha propiciado ancestralmente la aplicación de la justicia indígena en las zonas de más alta concentración como son los cantones de Colta, Alausí y Guamote principalmente, son descontar el Cantón Riobamba que cuenta con varias parroquias rurales de alta concentración indígena como Quimiag, San Juan, San Luis y Cacha en donde la existencia de la justicia indígena es vigente.

Se hace necesario y urgente crear mecanismos jurídicos apropiados para que el sistema de justicia indígena termine por legitimarse y se acople con el sistema formal institucional en procura de garantizar sus derechos y fortalecer el sistema legal nacional.

### **CAPITULO III**

## **ENCUESTAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS EN LOS ÁMBITOS FAMILIARES, COMUNALES Y ORGANIZATIVOS DE LA COCIF**

Se ha considerado necesario incluir una información adicional recopilada mediante el diseño y aplicación de dos encuestas sobre la medición de variables implícitas relacionadas con esta investigación.

#### **3.1. Muestra y metodología.**

La primera encuesta se diseñó bajo el método de muestreo por cuotas y medimos las siguientes: Ocupación, Importancia de la COCIF, Actores que aplican la ley en Flores, delitos más comunes que se cometen en Flores, orientación para aplicar la ley, calificación de la aplicación de la ley, actores que deben administrar justicia en Flores y creencia en la incorporación de las costumbres como leyes.

Se entrevistaron a 15 dirigentes activos de las comunidades que integran la COCIF y algunos líderes de opinión mestizos de la cabecera parroquial, generalmente directivos de instituciones públicas o funcionarios públicos.

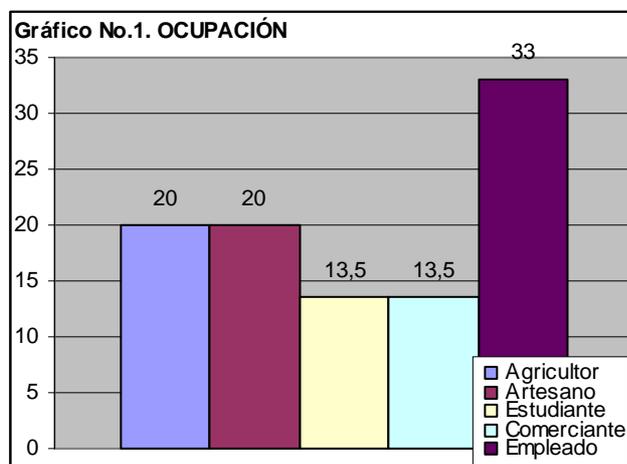
### 3.2. Tabulación, graficación e interpretación de la primera encuesta

Presentamos una tabla de frecuencias por cada variable, con su respectivo gráfico. La tabla incluye los datos de frecuencias absolutas (medición de la variable en relación a cada indicador) y frecuencias relativas (porcentaje o promedio que alcanza cada indicador en relación a cien). Debajo de cada tabla se analiza e interpreta los resultados que los datos arrojan sobre cada variable investigada.

**Tabla No. 1.**  
**OCUPACIÓN**

<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> <b>%</b>
Agricultor	3	20.0
Artesano	3	20.0
Estudiante	2	13.5
Comerciante	2	13.5
Empleado Público	5	33.0
<b>Totales</b>	<b>15</b>	<b>100.0</b>

Agricultores, artesanos y comerciantes son las tres grandes ocupaciones en Flores, pues juntas pasan de la mitad (53.5%). Empleados públicos son la tercera parte (33%).

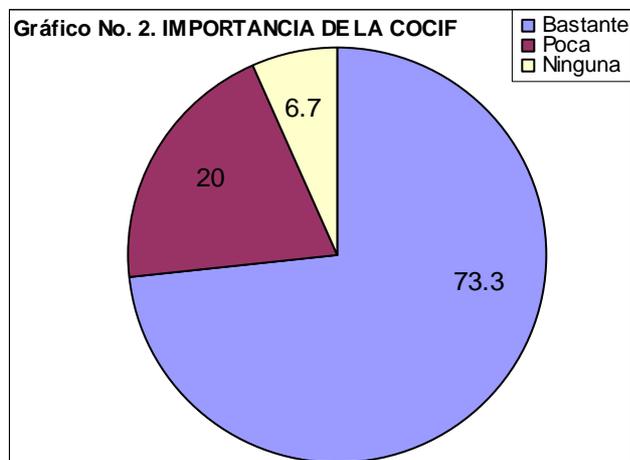


**Tabla No. 2.**  
**IMPORTANCIA DE LA COCIF**

<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Bastante	11	73.3
Poca	3	20.0
Ninguna	1	6.7
<b>Totales</b>	<b>15</b>	<b>100.0</b>

Definitivamente, la importancia de la COCIF en la Parroquia de Flores es crucial para cualquier toma de decisión jurídica, pues cerca de las tres cuartas partes

de los consultados (73,3%) consideran que su influencia es bastante. En proyección, solo 6 de cada cien habitantes le restan importancia.



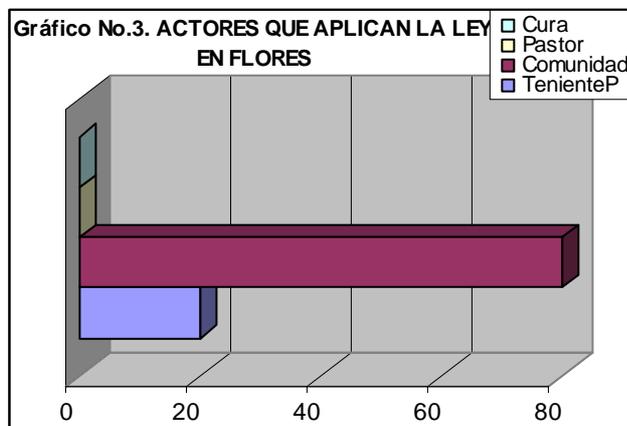
**Tabla No. 3.**

**ACTORES QUE APLICAN LA LEY EN FLORES**

<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Teniente político	3	20
Comunidad	12	80
Pastor	–	–
Cura	–	–
<b>Totales</b>	15	100

Las cuatro quintas partes (80%) de los consultados coinciden en afirmar que el actor principal que ejerce la ley y su aplicación en la Parroquia de Flores es la

propia comunidad y solamente una quinta parte (20%) le conceden tal derecho al Teniente Político con lo cual su poder real y autoridad son muy limitados.



**Tabla No. 4.**

**DELITOS COMUNES EN FLORES**

<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Robo	2	13.4
Violación	1	6.6
Estafa	1	6.6
Abuso	5	33.4
Otros	6	40.0
<b>Totales</b>	<b>15</b>	<b>100.0</b>

El abuso no especificado constituye el delito más frecuente que se comete en la Parroquia de Flores. Así opinan la tercera parte de los consultados (33.4%).

Otros delitos también no especificados alcanzan el 40%, ante los cuales, la fuerza de la costumbre jurídica constituye una fuente de sanción importante para ellos.

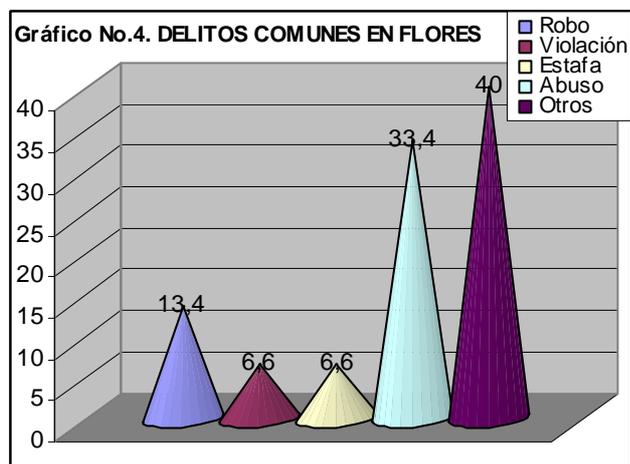
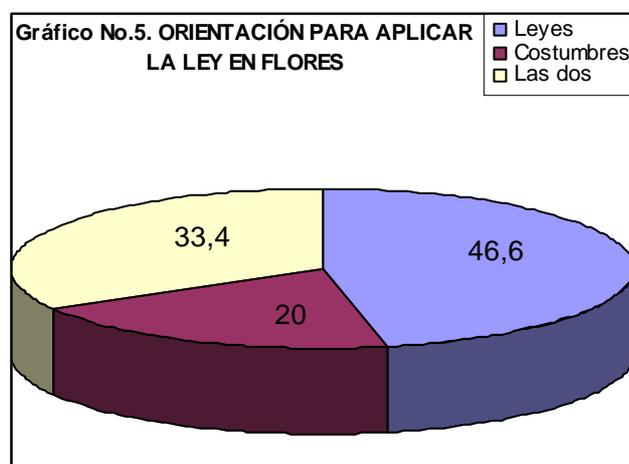


Tabla No. 5.

### ORIENTACIÓN PARA APLICAR LA LEY EN FLORES

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
		%
Leyes de la república	7	46.6
Costumbres de la comunidad	3	20.0
Las dos cosas	5	33.4
<b>Totales</b>	<b>15</b>	<b>100.0</b>

En proyección, cerca de la mitad de los moradores de la Parroquia de Flores (46.6%) consideran que la base de orientación para aplicar la justicia son las leyes de la república, la quinta parte (20%) creen que se aplica la ley en base a las costumbres (Derecho Propio), mientras que la tercera parte (33.4%) creen que se aplican ambas cosas. Por tanto la costumbre, para el 53.4% de la población ejerce una influencia determinante en el momento de aplicar la ley.

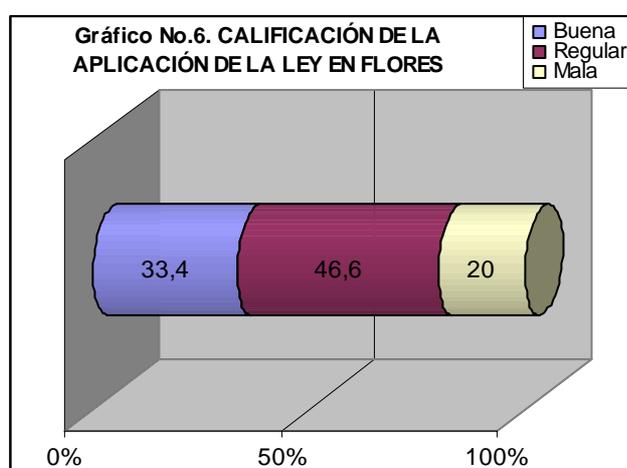


**Tabla No. 6.**

**CALIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY EN FLORES**

<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Buena	5	33.4
Regular	7	46.6
Mala	3	20.0
<b>Totales</b>	<b>15</b>	<b>100.0</b>

La administración de la justicia en la parroquia de Flores es calificada de regular para cerca de la mitad de la población (46.6%). Solamente la tercera parte de ellos (33.4%) creen que es buena y la quinta parte (20%) la consideran mala. En síntesis, el 66.6% de los habitantes de Flores creen que la aplicación de las leyes en su parroquia varía entre mala y regular.

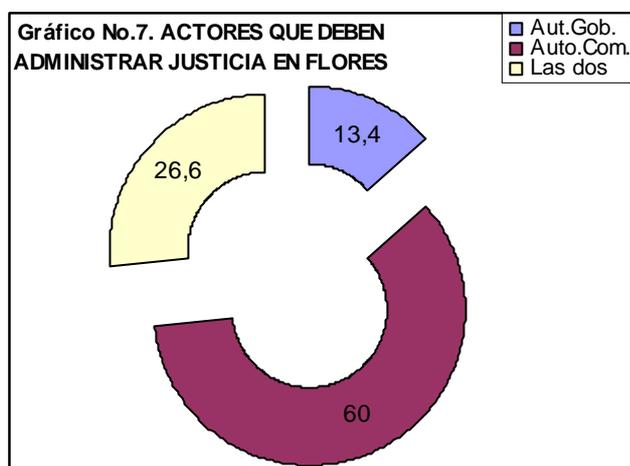


**Tabla No. 7.**

**ACTORES QUE DEBEN ADMINISTRAR JUSTICIA EN FLORES**

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
		%
Autoridades del gobierno	2	13.4
Autoridades de la comunidad	9	60.0
Las dos anteriores	4	26.6
<b>Totales</b>	15	100.0

Sobre quienes deben administrar justicia en la parroquia de Flores, el 60% de sus habitantes creen que debe hacerlo la comunidad en clara correspondencia con el Derecho Propio. Solo el 13.4% dan crédito a las autoridades del gobierno (Teniente Político principalmente). Es de destacar que la quinta parte de la población (26.6%) considera que una combinación de autoridades de las comunidades y del gobierno de turno deberían administrar la justicia en Flores, en alusión una combinación del Derecho Positivo y el Derecho Propio.



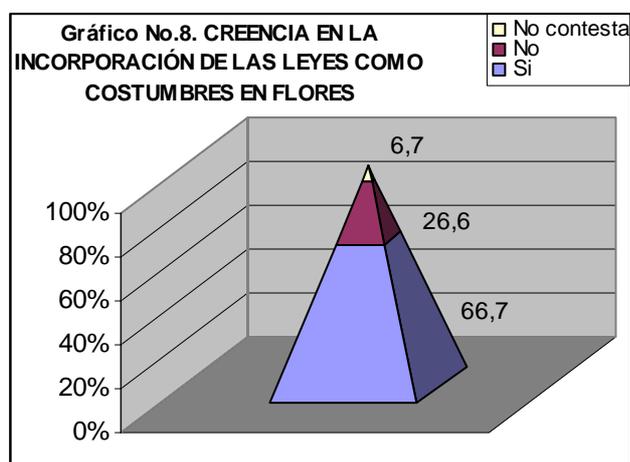
**Tabla No. 8.**

**CREENCIA EN LA INCORPORACIÓN DE LAS COSTUMBRES COMO LEYES  
EN FLORES**

Indicadores	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
		%
Si	10	66.7
No	4	26.6
No contesta	1	6.7

<b>Totales</b>	15	100.0
----------------	----	-------

La gran mayoría de la población de Flores (66.7%) creen que si se deben incorporar las costumbres como leyes oficiales para administrar justicia en su zona. Esto se debe en gran medida a la fuerte presencia indígena. Sin embargo, la quinta parte (26.6%) opinan que no se debe hacerlo; posiblemente es la parte mestiza de la población.



### **3.3. Tabulación e interpretación de la segunda encuesta sobre la aplicación de normas en los ámbitos familiares, comunales y organizativos de la COCIF**

Las normas y el consiguiente ejercicio de la administración de justicia en la vida familiar, comunitaria y organizativa, exige un examen especial estos aspectos son vitales para los pueblos indígenas del Ecuador. La

cosmovisión ancestral sobre la vida comunitaria se remonta mucho antes de la conquista. Es piedra angular de las relaciones sociales de dichos pueblos que se vio alterada en la colonia, pese a lo cual supervivió bajo formas imaginativas formas. Sin embargo y en esencia, las relaciones socioculturales, políticas, económicas y de desarrollo de los indígenas pasan por el filtro de la comunidad. Por eso, nos detenemos ahora en acercarnos a detectar la importancia que las normas tienen para los miembros de la COCIF, en base a la encuesta que se aplicó a cinco líderes ancianos integrantes de dicha organización, los mismos que se constituyeron en informantes empíricos de “primera mano”.

Cabe también aclarar que el primer ámbito de análisis es la normatividad en la familia. El segundo nivel de estudio es la aplicación de las normas en la comunidad y el tercer nivel de asociatividad es el organizativo externo a la comunidad y comprende a la normatividad que se aplica en la COCIF.

Para representar e interpretar la información obtenida, se ha elaborado un cuadro por cada pregunta realizada, en la que establecemos los criterios recogidos los mismos que asimilamos como indicadores, frente a los cuales estimamos su frecuencia absoluta y relativa con el fin de tener una idea porcentual del peso (/importancia) que los consultados le otorgan a cada criterio.

La medición de estos criterios (indicadores) es cualitativa en cuanto son producto de la reflexión al momento de responderlos y también cuantitativa

en tanto se traduce en un porcentaje; todo lo cual permitió medir el fenómeno de forma integral y cualicuantitativa.

Debido a la diversidad de respuestas y por tratarse de un cuestionario con preguntas mayoritariamente abiertas, las hemos cerrado en varios criterios afines.

#### CUADRO No. 1.

#### ¿QUÉ REPRESENTA LA AUTORIDAD EN LA FAMILIA INDÍGENA?

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Líder, guía y legislador	3	60
Responsabilidad	1	20
Consejero	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Para la mayoría de miembros de las comunidades que integran la COCIF; el 60%, las autoridades indígenas (padres) son vistas como líderes, guías y legisladores, quienes se encargan de su seguridad y bienestar.

Para el 20% encarnan responsabilidad y para otro 20% juegan el papel de consejeros.

Es preciso destacar que las autoridades indígenas, fundamentalmente juegan un papel de conductoras tanto en el plano político como en el ético,

moral, de ahí que la elección de sus representantes es una fiesta en la que todos participan.

#### CUADRO No. 2.

#### ¿CÓMO SE CREAN LAS NORMAS EN LA FAMILIA INDÍGENA?

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Por los problemas	1	20
Tradición, diálogo, consejos	2	40
Ejemplo y experiencia	1	20
Por consensos	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Las normas, en las comunidades que integran la COCIF, son el resultado de un proceso de construcción colectiva. Para el 40% de los habitantes, son producto de la tradición que se hereda mediante el diálogo y los consejos (oralidad).

Para un 20% se generan como respuestas a los conflictos. Otro 20% creen que se implantan mediante el ejemplo de sus líderes y ancianos, mientras que el restante 20% consideran que se establecen mediante consensos y acuerdos entre todos.

Es de destacar que la cultura (tradicción) y la interculturalidad (diálogo, consejos) son los mecanismos fundamentales que garantizan la vigencia de las normas en la COCIF.

### CUADRO No. 3.

#### ¿QUIENES SON, POR ORDEN DE IMPORTANCIA, LAS PERSONAS MÁS RESPETADAS EN LA FAMILIA INDÍGENA?

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Abuelos, padres y padrinos	2	40
Padres y hermanos mayores	1	20
Mayores de edad	1	20
Madre, padre e hijos	1	20
<b>Totales</b>	5	100

Para el 40% de los miembros de la COCIF, las personas más respetadas en torno a la administración de justicia son los abuelos, padres y padrinos. El 20% considera que son los padres y hermanos mayores. Otro 20% cree que son los mayores o ancianos de la comunidad y el restante 20% afirman que es la madre, el padre y los hijos; es decir el núcleo familiar próximo.

Definitivamente, el rol de los ancianos de la comunidad dentro de los que incluimos a los abuelos, padres y padrinos constituye la reserva moral más

importante en la administración de la justicia indígena en la COCIF, pues juntos suman más el (60%) de opinión favorable.

**CUADRO No. 4.**  
**¿CUÁLES SON LAS FALTAS MÁS COMUNES QUE SE PRODUCEN  
 DENTRO DE UNA FAMILIA INDÍGENA?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa %</b>
Problemas lengua y religión	1	20
Insultos y chismes	1	20
Disgustos entre parejas	1	20
Infidelidad conyugal	1	20
Agresiones físicas	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Las faltas más comunes con igual porcentaje (20%) son: las relacionadas con el abandono de la lengua materna y la división religiosa, los insultos y chismes, los disgustos o peleas entre parejas, la infidelidad conyugal y las agresiones físicas.

Cabe mencionar que las dos religiones que se confrontan en la COCIF son el catolicismo y el cristianismo evangélico. Este último viene creciendo

considerablemente hasta el punto que la mayoría de miembros de la COCIF, lo profesan.

**CUADRO No. 5.**

**¿CÓMO SE CASTIGA A QUIENES COMETEN FALTAS EN LA FAMILIA INDÍGENA?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa %</b>
Ñawinchis (careos)	1	20
Aislamiento de la familia	1	20
Consejos, fuetazos y bendición	2	40
Garrote e insultos	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Para la mayoría de la población (40%), los castigos preferidos son los consejos que incluyen fuetazos, jalones de orejas, baños en agua fría y ortigada del cuerpo, seguidos de la bendición de sus padres y abuelos con la recomendación de que no lo vuelvan a hacer. Otro 20% prefieren los ñawinchis o careos ante una asamblea. Los castigos se imponen por mayoría de miembros de la asamblea y pueden incluir la suspensión de los servicios básicos hasta por tres meses o multas. Todo se registra en actas.

Un 20% aplica agresiones más fuertes como garrotazos e insultos. El restante 20% opta por el aislamiento no solo del infractor sino de toda la familia. Este aislamiento implica cortar la comunicación con la familia y evitar su presencia.

Cabe destacar al consejo, el fuste y la bendición como el mecanismo ideal de impartir justicia en la COCIF.

### CUADRO No. 6.

#### ¿QUIÉN IMPARTE JUSTICIA EN LA FAMILIA INDÍGENA?

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> <b>%</b>
El padre	1	20
Abuelos	1	20
Padre, madre y hermanos	2	40
Personas intachables	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

El núcleo familiar constituido por el padre, madre y hermanos es la primera opción que toman los miembros de la COFIC al momento de demandar aplicación de justicia, con un 40%. Un 20% optan por los abuelos. Otros 20% acuden únicamente al padre de familia y el restante 20% solicitan la intervención de personas intachables que gocen de su confianza.

Estas respuestas se refieren básicamente a los problemas leves de tipo doméstico que no demandan una intervención formal de la comunidad. Cabe destacar el rol predominantemente familiar en la solución de sus propios problemas, lo que podríamos denominar autodeterminación de impartir justicia.

**CUADRO No. 7.**

**¿QUÉ PAPEL TIENEN LOS ABUELOS, TÍOS Y MÁS PARIENTES EN EL CASTIGO?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Abuelo muy respetado	3	60
Actúan como árbitros	1	20
Dan consejos y orientan	1	20
<b>Totales</b>	5	100

El rol predominante en el castigo lo tienen definitivamente los abuelos con un 60% de aceptación. Los abuelos son los más respetados y requeridos para solucionar los conflictos. Todos los demás parientes actúan como árbitros; así lo confirman el 20%, mientras que el restante 20% establecen que su papel principal consiste en dar consejos y orientaciones frente al conflicto.

La figura del gran padre o abuelo marca predominantemente a las comunidades que integran la COCIF y su rol es clave en la administración de

justicia con su secuela de castigo, sanción o superación del conflicto y retorno de la paz a la comunidad o familia.

**CUADRO No. 8.**

**¿QUÉ INFLUENCIA TIENE LA COMUNIDAD EN EL COMETIMIENTO DE UNA FALTA FAMILIAR?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Negativa: chismes, envidias	1	20
Raras: clientelismos	1	20
Grande	1	20
Comunidad	2	40
<b>Totales</b>	5	100

Para el 20% la influencia de la comunidad es negativa porque generan chismes, críticas, odios y hasta brujerías. Esto se puede explicar por varias razones como la inmigración, la alienación de los medios de comunicación y la ideología de un sistema capitalista dependiente que fomenta todo tipo de pseudo culturas. Para otro 20%, las funciones directivas en las organizaciones generan privilegios y ciertas formas clientelares copiadas de la influencia mestiza. Hay quienes creen que las sanciones a los infractores

están determinadas por el grado de influencia del infractor o sus familiares en la directiva de la organización. A esto le llaman influencias “raras” porque antes no existían. Un 20% cree que es grande la influencia y se ve reflejada en el poder otorgado por la comunidad al presidente quien tiene un rol importante en la sanción. Su voz es escuchada y respetada.

La mayoría (40%) consideran que la mayor influencia es la de toda la comunidad constituida en asamblea, porque en ella reside todo el poder.

### CUADRO No. 9.

#### ¿QUÉ INFLUENCIA TIENEN LAS AUTORIDADES CIVILES EN LOS PROBLEMAS FAMILIARES?

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Casi ninguna	1	20
Cuando el problema es grave	2	40
Si hay denuncia si influye	2	40
<b>Totales</b>	5	100

Un 40% consideran que las autoridades civiles si influyen, solamente cuando el problema es muy grave y la comunidad no ha logrado resolverlo. Otro 40% también le otorga importancia, siempre y cuando haya denuncia de la familia afectada, ante la autoridad civil, de lo contrario no tendría

importancia. Para el 20%, las autoridades civiles no tienen ninguna influencia.

Esta realidad refleja claramente la falta de credibilidad y confianza por parte de las comunidades de que integran la COCIF en la justicia civil y ordinaria; así como sus mecanismos de impartir justicia.

#### **CUADRO No. 10.**

#### **¿QUÉ SIGNIFICA PARA USTED UNA NORMA?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa %</b>
Instrumento de armonía, Orden. Lineamientos, conducta	3	60
Brújula, guía	1	20
Administrar comunidad	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Para el 60% de la población de la COCIF, las normas se constituyen en instrumento que regula su convivencia armónica; así como se conciben como lineamientos que prohíben o facultan las conductas de los individuos. Para un 20% son una brújula que guía de los destinos de la comunidad, mientras que para el 20% restante son mecanismos que les ayudan a administrar la comunidad de forma correcta.

Una norma, según la cosmovisión indígena de la COCIF, significa actuar con orden y armonía en las relaciones sociales.

**CUADRO No. 11.**

**¿QUÉ IMPORTANCIA TIENEN LAS NORMAS PARA LA VIDA EN LAS  
COMUNIDADES INDÍGENAS?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Evita desobediencia	1	20
Evita el caos, desorden	3	60
Vivir en paz y armonía	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Para el 60% de los habitantes, las normas ayudan a vivir en paz y armonía entre todos, en un ambiente de solidaridad y unidad. Para el 20%, las normas evitan la desobediencia del pueblo, mientras que para el restante 20% regulan las actividades y evita el caos.

En síntesis, para la mayoría de los miembros de la COCIF, las normas son importantes para vivir en orden.

**CUADRO No. 12.**  
**¿CÓMO COMUNICA LA APROBACIÓN DE NORMAS DENTRO DE UNA**  
**COMUNIDAD?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Aprobada en asamblea	5	100
<b>Totales</b>	5	100

Una norma es aprobada tres veces en asamblea general, luego de lo cual es comunicada verbalmente a través de la resolución y entra en vigencia. Una norma así creada, es automáticamente conocida por todos. Se genera en un ambiente de apoyo moral. Se aprueba a pedido verbal del presidente o cualquier comunero.

El sistema de normas en la COCIF es producido, comunicado y mantenido de forma verbal.

**CUADRO No. 13.**  
**¿CUÁNTO RESPETAN LAS NORMAS Y ESTATUTOS LAS**  
**ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA COCIF?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Nada. No conocen.	1	20
Casi nada	1	20
Totalmente	3	60
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

La mayoría de la población (60%) respeta las normas de la justicia indígena; así como las otras normas estatales. Un 20% casi nada y otro 20% afirman no conocerlas debido a influencias externas o politiquería.

Los dirigentes y autoridades son encargados de socializar las normas mediante las asambleas generales.

En síntesis, la mayoría de miembros de la COCIF si respetan las normas propias que se aprueban en las asambleas generales.

**CUADRO No. 14.**

**¿CUÁLES SON LOS CONFLICTOS MÁS COMUNES QUE SE PRESENTAN ENTRE LOS MIEMBROS DE UNA COMUNIDAD DE LA COCIF?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Tierras (linderos, títulos)	2	40
Agua	1	20
Robos	1	20
Disputas diversas	1	20
<b>Totales</b>	5	100

Los conflictos más comunes que se presentan en las comunidades que integran la COCIF (40%) son los referentes a tierras. Se producen entre familiares o comunas por demarcación de linderos o con el Estado por la necesidad de contar con títulos de propiedad.

Otros conflictos surgen por el control del agua de uso doméstico y riego (20%). Al respecto reclaman que no tienen muchas sentencias favorables por parte del Estado.

El robo de plantas y animales alcanzan un 20% del total de conflictos y otro 20% corresponden a pugnas de poder (peleas políticas por ser autoridades, por captar proyectos o entre familiares por cuestiones de adulterio, abandono de esposos e hijos o diferencias religiosas).

Definitivamente, la tierra sigue siendo la mayor causa de conflictos que se presentan en la COCIF, especialmente por definición de linderos internos o por necesidad de titulación.

#### CUADRO No. 15.

#### ¿CUÁLES SON LAS NORMAS QUE MÁS SE IRRESPETAN O NO SE CUMPLEN EN UNA COMUNIDAD?

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Ley del cabildo	2	40
Planes de trabajo	1	20
Respeto a ideologías	1	20
Respeto a la naturaleza	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Las normas que más se irrespetan son las leyes del cabildo; entendidas éstas como no asistir a reuniones, mingas y no contribuir con aportes económicos para realizar gestiones en beneficio de la comunidad, con un 40%.

Un 20% no respeta las distintas creencias religiosas o políticas. Otro 20% irrespeto los planes de trabajo y el restante 20% no cumple con las normas ambientales del cuidado de la naturaleza; especialmente el agua y suelo, como se lo hacía antes.

Existe debilidad de liderazgos o crisis organizativa en general. Una de sus causas puede ser la creciente influencia de la cultura mestiza que va minando los cimientos de la estructura orgánica y cultural de la COCIF.

**CUADRO No. 16.**

**¿QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN UNA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA COCIF?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa %</b>
Los dirigentes	1	20
Los mayores	1	20
El cabildo	1	20
La iglesia	1	20
Teniente político	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Los dirigentes de la comunidad encabezados por el presidente, gozan de la autoridad para impartir justicia en la comunidad. También el teniente político elegido por mayoría de las comunidades.

La iglesia evangélica también debido al nuevo rol que va adquiriendo, modificando la forma ancestral de impartir justicia, pues privilegian el consejo y la reflexión cristiana cerrada, antes que el castigo físico con la conseja abierta y comunitaria.

Presidente de la COCIF, Teniente Político elegido comunitariamente y pastores de iglesias evangélicas constituyen las tres autoridades principales que imparten justicia en las comunidades de Flores.

#### CUADRO No. 17.

#### ¿QUÉ PROCEDIMIENTOS COMUNES SE UTILIZAN PARA JUZGAR A QUIENES HAN VIOLADO UNA NORMA?

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Juicio comunitario	4	80
Juicio familiar	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

El procedimiento más usado y aceptado para la mayoría de comunidades de la COCIF es el juicio comunitario, con el 80% de respaldo. Se procede de la siguiente manera: Se cita al infractor al directorio de la comunidad con

presencia de padres o familiares para el conocimiento de la denuncia y establecer el diálogo respectivo. Esto se lo hace con la presencia del denunciado ante la asamblea general. Si el caso es algo grave se nombra una comisión investigadora y se procede a un juicio comunitario instalando una asamblea general la cual establecerá la sanción y castigo por mayoría. Inmediatamente se aplica la sanción con participación de los familiares del infractor.

El segundo procedimiento más usado es resolver el problema dentro de las familias afectadas (20%). Aquí participan directamente abuelos, padre de familia y hermanos mayores de los involucrados. Los castigos son generalmente jalones de oreja seguidos de consejos. Si el conflicto persiste o si el caso es más grave, acuden a las autoridades de la COCIF para entablar un juicio comunitario.

#### **CUADRO No. 18.**

#### **¿QUÉ TIPO DE SANCIONES O CASTIGOS MÁS COMUNES SE IMPONEN A QUIENES HAN VIOLADO UNA NORMA COMUNITARIA?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> <b>%</b>
Castigos físicos	2	40
Castigos económicos	2	40
Justicia ordinaria	1	20
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Las sanciones y castigos más frecuentes que se imponen a los infractores de una norma en las comunidades de la COCIF son los castigos físicos (40%), consistentes en bañar, ortigar o meter preso al infractor en la casa comunal, hasta su juzgamiento. También se recurre en casos graves a los azotes con látigo.

Otro 40% prefieren los castigos económicos que consisten en aplicar fuertes multas al infractor o cortar los servicios básicos (agua y luz preferentemente) por varios meses (2 ó 3).

Un 20% prefieren acudir a la justicia ordinaria, especialmente cuando se cometen delitos graves.

En síntesis, los castigos físicos (baño en agua fría, ortigada y latigada) y los castigos económicos (multas y corte de servicios básicos) son las sanciones que más se aplican a quienes violen las normas en la COCIF, lo cual avaliza a vigencia de la justicia indígena.

#### **CUADRO No. 19.**

#### **¿CÓMO SE REPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS AFECTADAS POR UNA SANCIÓN O CASTIGO INJUSTO?**

<b>Crterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> <b>%</b>
Juicio comunal	4	

Juicio ordinario	1	
<b>Totales</b>	5	100

Para el 80% de los miembros de la COCIF, la reparación de los daños a los perjudicados se aprueba en juicio comunal por resolución de la asamblea general. Generalmente son multas fuertes, remoción del cargo si es un dirigente; además de reparar los daños ocasionados o indemnizarles a través de la entrega de animales, apoyo en actividades agrícolas o disculpas públicas ante la asamblea general si el caso no es grave.

Un 20% pide la intervención de la justicia ordinaria si el caso es muy grave. A veces, la mayoría de estos casos quedan en la impunidad por falta de dinero de los afectados para realizar los trámites.

Las formas de reparar los daños son generalmente multas, remoción del cargo si es dirigente, pago de los daños mediante la entrega de bienes (animales) o prestación de servicios agrícolas. Esto refuerza la vigencia de una administración de justicia indígena auténtica y creativa.

#### **CUADRO No. 20.**

#### **¿QUÉ IMPORTANCIA LE DAN A LA COCIF COMO ORGANIZACIÓN?**

<b>Crterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b>
		<b>%</b>

Alto	3	60
Baja	2	20
<b>Totales</b>	5	100

El 60% de los miembros de la COCIF le dan alta importancia como organismos de administración de justicia por ser, además filial del MICH y la CONAIE y aglutinar a más de 20 comunidades. El restante 40% le otorgan baja importancia porque reconocen que a su interior existen luchas de poder e intereses por captar proyectos.

La mayoría de la población le da máxima importancia a la COCIF como organismo administrador de justicia porque reconocen sus nexos con el MICH y la CONAIE.

#### CUADRO No. 21.

#### ¿CUÁNTO RESPETAN Y CUMPLEN EL ESTATUTO Y OTRAS NORMAS DE LA COCIF?

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Bastante	4	80
Nada	1	20
<b>Totales</b>	5	100

El 80% de los comuneros de la COCIF afirman que respetan y cumplen el estatuto y normas que se crean. Solo el 20% sostienen que no lo cumplen. Este porcentaje se asocia a quienes no le dan ninguna importancia a la COCIF como ente administrador de justicia y son los mismos que acuden a los organismos de justicia estatal en procura de resolver sus problemas. La gran mayoría de miembros de la COCIF si cumplen su estatuto y más normas que colectivamente se imponen.

**CUADRO No. 22.**

**¿CUÁL ES EL PAPEL DE LA COCIF EN EL TEMA DE LA JUSTICIA INDÍGENA?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Paz y convivencia armonía	2	40
Ejercer la justicia	3	60
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

El 60% de la población cree que el papel de la COCIF en la administración de justicia es el de velar porque ejerza la justicia, mientras que el 40% considera que su rol es el de garantizar armonía y convivencia pacífica entre todos los habitantes.

La mayoría de la población de la COCIF cree que el rol de su organización es el de administrar justicia, convocando a los miembros para que todos participen de las decisiones de juzgamiento y sanción a quienes violen las normas; se nombre comisiones investigadoras, se capacite a los miembros y se de a conocer lo investigado para proceder al castigo resuelto por todos.

**CUADRO No. 23.**

**¿CUÁL ES LA RELACIÓN O INFLUENCIA DE LA COCIF CON LA JUSTICIA ESTATAL?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Ninguna	1	20
Poca	1	20
Bastante	3	60
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

El 60% cree que la relación o influencia de la COCIF en la justicia estatal es bastante, sobre todo cuando los que acuden a la justicia mestiza sufren multas altas, cárcel y pago de cuantiosas sumas de dinero a abogados aprovechadores. En esos casos la COCIF actúa como mediadora. El 20% consideran que su influencia es poca y solamente un 20% creen que no tiene ninguna influencia.

La mayoría de la población de la COCIF reconoce que su organización tiene fuerte influencia y relación con la justicia estatal fungiendo como mediadora en casos de abuso de autoridad.

### **3.3.1. El control social en la COCIF**

Las normas que permiten un control social a los dirigentes de la COCIF están contempladas en el capítulo sexto referente a las faltas y sanciones disciplinarias. De conformidad con estas normas, las sanciones son:

- a.- Censura.
- b.- Multas.
- c.- Suspensión temporal de los derechos que le confiere la entidad;
- d.- Expulsión.

Además de lo estipulado en el estatuto, la acción de control social es permanente y la ejercen todas las comunidades a través de sus miembros. Cuando se detecta un caso de violación de una norma o inobservancia de la ley indígena, cualquier comunero tiene la facultad de presentar la denuncia ante la directiva de su comunidad o la propia COCIF y esta interviene, aislando al dirigente acusado, aunque sea el mismo presidente, luego de lo cual instala el juicio comunitario como ya lo hemos descrito antes. Veamos los resultados del siguiente cuadro.

**CUADRO No. 24.**

**¿CUÁLES SON LAS FALTAS MÁS COMUNES QUE TIENE QUE  
RESOLVER LA COCIF ENTRE SUS MIEMBROS DIRIGENTES?**

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativa</b> %
Peleas y desacuerdos	5	100
<b>Totales</b>	5	100

Los conflictos que más se presentan entre los dirigentes, son peleas de orden político, religioso, familiar o de comuneros. El procedimiento de juzgamiento es similar al de todos los demás comuneros. Las sanciones y castigos que se aplican también son los mismos, con el agravante que se hace énfasis en la destitución del cargo de quien es hallado culpable de una infracción grave.

## CONCLUSIONES

Para la mayoría de miembros de las comunidades que integran la COCIF; el 60%, las autoridades indígenas (padres) son vistas como líderes, guías y legisladores, quienes se encargan de su seguridad y bienestar.

Los ancianos de la comunidad dentro de los que incluimos a los abuelos, padres y padrinos constituyen la reserva moral más importante en la administración de la justicia indígena en la COCIF

La cultura (tradicción) y la interculturalidad (diálogo, consejos) son los mecanismos fundamentales para la creación y vigencia de las normas en la COCIF, porque surgen como parte de un proceso de construcción colectiva.

Las faltas más comunes que exigen la intervención de la administración de justicia indígena en la COFIC son el abandono de la lengua materna, las confrontaciones religiosas, insultos, chismes, peleas entre parejas, infidelidad conyugal y las agresiones físicas. No se presentan casos de delitos mayores o asesinatos.

Los castigos más aplicados en la COCIF son los fuetazos, jalones de orejas, baños en agua fría y ortigada del cuerpo, seguidos de los consejos y bendición por parte de padres y abuelos.

Los padres, hermanos mayores y abuelos juegan el rol predominantemente en la solución de los conflictos internos. Esto genera una autodeterminación de primer nivel al impartir justicia en la COCIF.

La figura del abuelo marca es predominante en las comunidades que integran la COCIF y su rol es clave en la administración de justicia para la superación del conflicto y retorno de la paz a la familia.

La mayoría de miembros de la COCIF atribuyen a la Asamblea General como el organismo de mayor influencia para administrar justicia, porque en ella reside todo el poder y la delegación de autoridad.

La mayoría de miembros de la COCIF no tienen credibilidad y confianza en la justicia civil ordinaria; así como sus mecanismos de impartir justicia. Solo acuden a ella el 20% de la población en casos extremos.

El significado de norma, según la cosmovisión indígena de la COCIF, es actuar con orden y armonía en las relaciones sociales.

La importancia de las normas, para los miembros de la COCIF, radica en el orden comunitario que producen.

El sistema de normas en la COCIF es producido, comunicado y mantenido de forma verbal.

La mayoría de miembros de la COCIF si respetan las normas propias que se aprueban en las asambleas generales.

La tierra sigue siendo la mayor causa de conflictos que se presentan en la COCIF, especialmente por definición de linderos internos o por necesidad de titulación por parte del Estado.

La mayoría de miembros de la COCIF irrespetan sus propias normas establecidas en el estatuto. Las causas pueden ser debilidad de liderazgos o crisis organizativa en general debido a la creciente influencia de la cultura mestiza que va minando los cimientos de la estructura orgánica y cultural de la COCIF.

Presidente de la COCIF, Teniente Político elegido comunitariamente y pastores de iglesias evangélicas constituyen las tres autoridades principales que imparten justicia en las comunidades de Flores.

El procedimiento más usado y aceptado para la mayoría de comunidades de la COCIF es el juicio comunitario en donde abiertamente resuelven los conflictos. Las sanciones y castigos se adoptan inmediatamente de conocidos los casos, por resolución de la mayoría.

Los castigos físicos (baño en agua fría, ortigada y latigada) y los castigos económicos (multas y corte de servicios básicos) son las sanciones que más se aplican a quienes violan las normas en la COCIF, lo cual avaliza a

vigencia de la justicia indígena y sus formas culturales propias de administrarla.

Las formas de reparar los daños ocasionados por la infracción de una norma, a través del juicio comunitario y que implica la aplicación de multas, remoción del cargo si es dirigente, pago de los daños mediante la entrega de bienes (animales) o prestación de servicios agrícolas, refuerza la vigencia de una administración de justicia indígena auténtica y creativa.

La mayoría de la población le da máxima importancia a la COCIF como organismo administrador de justicia porque reconocen sus nexos con el MICH y la CONAIE.

La gran mayoría de miembros de la COCIF si cumplen su estatuto y más normas que colectivamente se imponen.

La mayoría de la población de la COCIF cree que el rol de su organización es el de administrar justicia, convocando a los miembros para que todos participen de las decisiones de juzgamiento y sanción a quienes violen las normas; se nombre comisiones investigadoras, se capacite a los miembros y se de a conocer lo investigado para proceder al castigo resuelto por todos.

La mayoría de la población de la COCIF reconoce que su organización tiene fuerte influencia y relación con la justicia estatal fungiendo como mediadora en casos de abuso de autoridad.

Los conflictos que más se presentan entre los dirigentes, son peleas de orden político, religioso, familiar o de comuneros. El procedimiento de juzgamiento es similar al de todos los demás comuneros.

Se hace necesario y urgente crear mecanismos jurídicos apropiados para que el sistema de justicia indígena termine por legitimarse y se acople con el sistema formal institucional en procura de garantizar sus derechos y fortalecer el sistema legal nacional. Chimborazo puede convertirse en la provincia piloto que inicie con este proceso.

Cualquier implementación de leyes oficiales o reformas jurídicas en la zona, deberían ser viabilizadas con la colaboración de la COCIF. Por tanto, la comunidad debe ser incorporada y legitimada oficialmente como actor e instrumento de la juridicidad en sus zonas específicas.

Se hace necesario profundizar el conocimiento del sistema de administración de justicia indígena en las mismas comunidades y capacitar adecuadamente a sus líderes si se quiere incorporarlos realmente al marco jurídico nacional.

Si la aplicación de la ley es vista como mala y regular en la mayoría de la población de la parroquia de Flores, se hace necesario modernizar la administración de justicia, ampliar la difusión de sus contenidos para obtener mayor adhesión de la población y mejorar en términos de calidad y

efectividad todo el sistema de justicia estatal especialmente en las zonas rurales como la parroquia mencionada.

Si la mayoría de la gente que habita en la parroquia de Flores considera que quienes deben administrar la justicia sean personas de sus propias comunidades, es preciso capacitarlos e incorporarlos al sistema jurídico nacional con amplios criterios de equidad, pluriculturalidad y diversidad.

Si la mayoría de los habitantes de la parroquia de Flores opinan que sus costumbres deben elevarse a la categoría de leyes oficiales; es importante hacer un estudio específico de recopilación y selección de tales normas propias y buscar conjuntamente los mecanismos que permitan legitimarlas en el marco del sistema jurídico nacional.

Estas justas reivindicaciones de derechos tienen un carácter eminentemente político y están más allá de la propia doctrina jurídica del Derecho. Se hace necesario abrir espacios de debate, generar consensos serios, profundos y sinceros; al tiempo de promover encuentros de sectores sociales con intereses concretos como los indígenas si queremos construir un país pluricultural y equitativo.

Esta demanda indígena de ver sus derechos plenamente respetados, reconocidos e incorporados al sistema jurídico nacional, pasa por un encuentro indígena interno que debe promoverse al interior de pueblos indígenas, los mismos que tienen la obligación de ampliar su debate y acuerdos más allá de los linderos de sus propias y más grandes organizaciones sociales como la CONAIE, La FEINE y la FENOCIN.

Finalmente consideramos que “ninguna legislación que pretenda encoger a los pueblos indígenas a limitar sus derechos a las comunidades promoviendo así la fragmentación y la dispersión que hagan posible su aniquilamiento, podrá asegurar la paz y la inclusión en la Nación” ecuatoriana de los primeros pueblos que poblaron esta región que por “Derecho Propio” también les pertenece y en el cual tienen el derecho de vivir, desarrollarse libremente y ser felices conjuntamente con los otros pueblos que habitan el maravilloso Ecuador.

***“Cualquier forma o reforma que pretenda romper los lazos de solidaridad y culturales que hay entre los indígenas, esta condenada al fracaso y es, simplemente una injusticia y una negación histórica”.***

## BIBLIOGRAFÍA

- AGÜERO GABRIELA. Moral y Derecho. <<http://www.monografias.com/trabajos4/epistemologia/epistemologia.shtml>> [Consulta: 1 de junio 2005].
- ARÉVALO OSCAR, y otros, Breve diccionario político. Méjico. Editorial Cartago. 1980.
- CABANELLAS DE LA TORRE, GUILLERMO. Diccionario Jurídico Elemental. Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 2001.
- CONAIE. Los Derechos Colectivos y el Movimiento Indígena. Quito-Ecuador. Junio 2000.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ediciones Jurídicas. Quito. 2003.
- COTTA SERGIO. ¿Qué es el Derecho?. Madrid. Ediciones RIALP, S.A. 1995.
- DIARIO LA PRENSA. Riobamba, viernes 13 de abril de 2007. Pág. 8A.
- ESTATUTO DE LA COCIF.

- GIRALDO, JAIME. Metodología y Técnica de Investigación Jurídica. Edición Librería del Profesional. Bogotá-Colombia. 1985.
- GOMEZ Magdalena. Instituto Nacional Indigenista. Convenio 169. OIT. Primera Edición. México 1995.
- <[http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_consuetudinario](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_consuetudinario)> [Consulta: 1 de junio 2005].
- ILLICACHI, J. (1995). Derecho Indígena y Ley de Desarrollo Agrario Universidad. Tesis Doctoral. Universidad Central de Quito.
- LEMMA, MARTIN ESTEBAN. Derecho Consuetudinario Indígena. <<http://www.bioetica.org/>> [Consulta: 1 de junio 2005].
- OIT/Centro Internacional para los derechos humanos y el desarrollo democrático. Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del convenio 169 de la OIT
- TIBÁN, LOURDES E ILAQUICHE, RAÚL. Manual de administración de justicia indígena en el Ecuador. Editorial. FUDEKI. Cotopaxi. 2004.
- UBIC: < [www.eluniverso.com](http://www.eluniverso.com) > [en línea] [Consulta: 10 de marzo 2007 ].
- UBIC: < [www.elcomercio.com](http://www.elcomercio.com) > [en línea] [Consulta: 10 de marzo 2007 ].

- <[www.bioetica.org/](http://www.bioetica.org/)>. [Consulta: 3 de marzo del 2005].
- <[www.oit.org/](http://www.oit.org/)>. [Consulta: 3 de marzo del 2005].
- YUMBAY, MARIANA. El ejercicio de la administración de justicia indígena en el Ecuador”. Un análisis desde la cosmovisión de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. Seminario de expertos sobre pueblos indígenas y administración de justicia. Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid. 12-24 de noviembre de 2003.

## **ANEXOS**

### **Encuesta No.1.**

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR SEDE ECUADOR**  
**AREA DE DERECHO**  
**PROGRAMA DE MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**Con el in de conocer el desarrollo organizativo y la aplicación de las normas jurídicas constitucionales y tradicionales, sírvase contestar con sinceridad las siguientes preguntas, marcando una sola x en la respuesta escogida.**

**a) Sexo: 1. Masculino ( )                      2. Femenino ( )**

**b) Señale el grupo de edad al que pertenece**

- 1. 18 a 25 años ( )**
- 2. 26 a 30 años ( )**
- 3. 31 a 35 años ( )**
- 4. 36 a 40 años ( )**
- 5. 41 a 45 años ( )**
- 6. 46 a 50 años ( )**
- 7. 50 a 55 años ( )**
- 8. 56 a 60 años ( )**
- 9. Más de 60 años ( )**

**c) Indique la ocupación a la que se dedica**

- 1. Agricultor ( )**
- 2. Artesano ( )**
- 3. Estudiante ( )**
- 4. Comerciante ( )**
- 5. Empleado público ( )**

**d) Qué importancia tiene para usted la existencia de la Unión de Comunidades Indígenas de Flores (UCIF).**

- 1. Bastante ( )**
- 2. Poca ( )**
- 3. Ninguna ( )**

**e)Cuál de las siguientes organismos se encargan de aplicar la ley en las comunidades**

1. El Teniente Político ( )
2. La propia comunidad ( )
3. El pastor ( )
4. El cura ( )

f) **Cuál de los siguientes son los delitos más comunes que se producen en su sector o comunidad**

1. Robo ( )
2. Violación ( )
3. Estafa ( )
4. Abuso ( )
5. Otros ( )

g) **En que se orientan los miembros de su sector o comunidad para aplicar la ley**

1. En las leyes de la república ( )
2. En las costumbres de la comunidad ( )
3. En las dos anteriores ( )

h) **Cómo califica la aplicación de la ley por parte de las autoridades locales**

1. Buena ( )
2. Regular ( )
3. Mala ( )

i) **Cómo califica la atención de los miembros de los organismos de justicia, al momento de realizar un trámite**

1. Buena ( )
2. Regular ( )
3. Mala ( )

**j) Quién cree usted que debe administrar la justicia en las comunidades indígenas**

- 1. Las autoridades del gobierno ( )**
- 2. La propia comunidad ( )**
- 3. Las dos anteriores ( )**

**k) Cree usted que se debe incorporar a las leyes del gobierno, las tradiciones de las comunidades para administrar justicia**

**SI ( ) NO ( )**

**MUCHAS GRACIAS**

**Encuesta No.2.**

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR SEDE ECUADOR**

**AREA DE DERECHO**

**PROGRAMA DE MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**Encuesta sobre la importancia de las normas en la COCIF**

Para reforzar la importancia que las normas tienen para los miembros de la COCIF, realizamos una encuesta la misma que se aplicó a cinco líderes comunitarios integrantes de dicha organización.

Definimos los siguientes ámbitos:

- a. Vida familiar. Se refiere al ámbito estrictamente familiar y se busca conocer, a través de varias preguntas, cuál es la importancia que los miembros de la COCIF le otorgan a las normas en dicho espacio.
- b. Vida comunitaria. Se refiere al ámbito de la comunidad comprendido como el segundo nivel de asociatividad después de la familia, y se busca conocer; a través de varias preguntas, cuál es la importancia que los miembros de la COCIF le otorgan a las normas en su vida comunitaria.
- c. Vida organizativa. Se refiere al ámbito organizativo o tercer nivel de asociatividad después de la familia, y se busca conocer; a través de varias preguntas, cuál es la importancia que los miembros de la COCIF le otorgan a las normas en sus relaciones organizativas; es decir en el marco de la propia COCIF.

**a. Importancia de las normas en la vida familiar**

1. ¿Qué representa la autoridad en la familia indígena?

2. ¿Cómo se crean las normas en la familia indígena?
3. ¿Quiénes son, por orden de importancia, las personas más respetadas en la familia indígena?
4. ¿Cuáles son las faltas más comunes que se producen dentro de una familia indígena?
5. ¿Quién imparte justicia en la familia indígena?
6. ¿Cómo se castiga a quienes cometen faltas en la familia indígena?
7. ¿Qué papel tienen los abuelos, tíos y más parientes en el castigo?
8. ¿Qué influencia tiene la comunidad en el cometimiento de una falta familiar?
9. ¿Qué influencia tienen las autoridades civiles en los problemas familiares?

**b. Importancia de las normas en la vida comunitaria**

10. ¿Qué significa para usted una norma?
11. ¿Qué importancia tienen las normas para la vida en las comunidades indígenas?
12. ¿Cómo comunica la aprobación de normas dentro de una comunidad?
13. ¿Cuánto respetan las organizaciones indígenas de la COCIF, las normas y estatutos?
14. ¿Cuáles son los conflictos más comunes que se presentan entre los miembros de una comunidad de la COCIF?

15. ¿Cuáles son las normas que más se irrespetan o no se cumplen en una comunidad?
16. ¿Quiénes imparten justicia en una comunidad indígena de la COCIF?
17. ¿Qué procedimientos comunes se utilizan para juzgar a quienes han violado una norma?
18. ¿Qué tipo de sanciones o castigos más comunes se imponen a quienes han violado una norma comunitaria?
19. ¿Cómo se reparan los daños causados a personas afectadas por una sanción o castigo injusto

**c. Importancia de las normas en la vida organizativa**

20. ¿Qué importancia le dan a la COCIF como organización?
21. ¿Cuánto respetan y cumplen el estatuto y otras normas de la COCIF?
22. ¿Cuánto acatan las decisiones de la COCIF?
23. ¿Cuál es el papel de la COCIF con el tema de la justicia indígena?
24. ¿Cuál es la relación o influencia de la COCIF en la justicia mestiza?
25. ¿Cuáles son las faltas más comunes que tiene que resolver la COCIF entre sus miembros?

MUCHAS GRACIAS

*Estamos  
llamados a unir los corazones  
para ir borrando la historia de muerte  
con una historia de vida y resurrección.*

Mons. Leonidas E. Proaño.